



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO LXVIII

Aguascalientes, Ags., 17 de Enero de 2005

Núm. 3

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Situación de la Deuda Pública Estatal al 31 de Diciembre de 2004.

Publicación Trimestral del Importe de Recursos entregados a los Municipios del Estado de Aguascalientes, referentes al Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Licitación Pública Nacional. Convocatoria: 002.

COMITE DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO.

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COSIO, AGS.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Ags., para el ejercicio fiscal de 2005.

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes.

A V I S O S, Judiciales y generales.

I N D I C E , Página 52

RESPONSABLE: Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, Secretario General de Gobierno

Gobierno del Estado



**Gobierno del Estado de Aguascalientes
Secretaría de Finanzas y Administración**

Situación de la Deuda Pública Estatal
al 31 de Diciembre de 2004
(Pesos sin centavos)



**SEFI
Secretaría de Finanzas
y Administración**

DEUDA PÚBLICA DEL:	DIRECTA	CONTINGENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	377'700,458	63'599,431
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	187'614,463	
MUNICIPIO DE ASIENTOS	0	
MUNICIPIO DE CALVILLO	3'000,000	
MUNICIPIO DE COSIO	0	
MUNICIPIO DE EL LLANO	1'021,620	
MUNICIPIO DE JESUS MARIA	3'373,300	
MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA	671,416	
MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS	1'375,811	
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	0	
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA	0	
MUNICIPIO DE TEPEZALA	284,226	

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas y Administración por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

PUBLICACION TRIMESTRAL DEL IMPORTE DE RECURSOS ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REFERENTE AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

INFORME correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2004, relativo al importe de las participaciones entregadas a los Municipios del Estado de Aguascalientes, correspondiente al Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

I. Importe entregado por el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2004, correspondiente al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal:

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
	OCTUBRE DICIEMBRE (PESOS)	OCTUBRE DICIEMBRE (PESOS)
AGUASCALIENTES	74'790,961	49'880,420
ASIENTOS	3'306,240	2'173,860
CALVILLO	5'243,534	3'495,273
COSIO	1'768,872	1'178,640
EL LLANO	2'077,659	1'382,930
JESÚS MARIA	5'144,257	3'421,091
PABELLON DE A.	3'243,699	2'140,568
RINCON DE ROMOS	3'970,865	2'656,944
SAN FCO. DE LOS ROMO	2'799,310	1'865,734
SAN JOSE DE GRACIA	1'523,306	1'014,696
TEPEZALA	2'011,035	1'333,270
TOTALES	105'879,738	70'543,426

II. Importe entregado por el ejercicio fiscal 2004, así como los ajustes correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal.

a) Fondo General de Participaciones.

MUNICIPIOS	AJUSTES			
	RECIBIDO 2004 (PESOS)	1/ 2003 (PESOS)	2/ 2004 (PESOS)	ENTREGADO 2004 (PESOS)
AGUASCALIENTES	322'692,169.00	2'802,669.00	2'272,167.00	327'767,005.00
ASIENTOS	14'267,585.00	113,641.00	91,795.00	14'473,021.00
CALVILLO	22'626,077.00	181,789.00	145,529.00	22'953,395.00
COSIO	7'632,667.00	65,568.00	53,733.00	7'751,968.00
EL LLANO	8'965,557.00	73,015.00	59,171.00	9'097,743.00
JESUS MARIA	22'190,572.00	212,808.00	173,355.00	22'576,735.00
PABELLON DE A.	13'995,279.00	118,325.00	94,994.00	14'208,598.00
RINCON DE ROMOS	17'134,715.00	142,109.00	115,463.00	17'392,287.00
SAN FCO. DE LOS ROMO	12'077,751.00	106,193.00	86,357.00	12'270,301.00
SAN JOSE DE GRACIA	6'571,970.00	56,782.00	45,418.00	6'674,170.00
TEPEZALA	8'677,712.00	73,856.00	60,451.00	8'812,019.00
TOTALES	456'832,054.00	3'946,755.00	3'198,433.00	463'977,242.00

1/ Los ajustes se refieren al tercer ajuste cuatrimestral y el definitivo del 2003.

2/ Los ajustes se refieren al primero y segundo ajustes cuatrimestrales del 2004.

b) Fondo de Fomento Municipal.

MUNICIPIOS	AJUSTES			
	RECIBIDO 2004 (PESOS)	1/ 2003 (PESOS)	2/ 2004 (PESOS)	ENTREGADO 2004 (PESOS)
AGUASCALIENTES	211'064,830.00	1'578,830.00	3'061,198.00	215'704,858.00
ASIENTOS	9'207,698.00	64,060.00	124,500.00	9'396,258.00
CALVILLO	14'803,358.00	102,641.00	200,642.00	15'106,641.00
COSIO	4'989,153.00	36,864.00	70,967.00	5'096,984.00
EL LLANO	5'857,124.00	41,134.00	79,777.00	5'978,035.00
JESUS MARIA	14'453,841.00	119,777.00	231,505.00	14'805,123.00
PABELLON DE A.	9'058,138.00	66,773.00	130,292.00	9'255,203.00
RINCON DE ROMOS	11'251,395.00	80,022.00	154,932.00	11'486,349.00
SAN FCO. DE LOS ROMO	7'893,620.00	59,789.00	115,692.00	8'069,101.00
SAN JOSE DE GRACIA	4'292,719.00	32,064.00	62,713.00	4'387,496.00
TEPEZALA	5'643,917.00	41,533.00	80,023.00	5'765,473.00
TOTALES	298'515,793.00	2'223,487.00	4'312,241.00	305'051,521.00

1/ Los ajustes se refieren al tercer ajuste cuatrimestral y el definitivo del 2003.

2/ Los ajustes se refieren al primero y segundo ajustes cuatrimestrales del 2004.

Para la entrega de participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, se consideró como base las participaciones recibidas por el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el cuarto trimestre considerándose los coeficientes vigentes en este periodo, los cuales serán modificados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, una vez que cada Municipio informe a la Secretaría de Finanzas y Administración la recaudación por conceptos de Suministros de Agua e Impuesto a la Propiedad Raíz, en el ejercicio fiscal del año 2004.

EL GOBERNADOR
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
Ing. Luis Armando Reynoso Femat.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO,
Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez.

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION DEL ESTADO,
C.P.C. Raúl Gerardo Cuadra García.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dirección General de Planeación, Licitación y Control
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, publicada el día 25 de agosto de 2003, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes publicado el 30 de octubre del 2000 y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de las obras que se enlistan a continuación, a través de la Secretaría de Obras Públicas convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de las obras siguientes:

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Ing. Luis Gerardo del Muro Caldera, con cargo de Secretario de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes el día 14 de enero del 2005.

PARA PODER PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRON ESTATAL DE CONTRATISTAS 2005 O CUMPLAN CON LOS INCISOS L y M.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057003-002-05	\$ 835 Costo en compraNET: \$ 780	24/01/2005	25/01/2005 12:00 horas	25/01/2005 9:00 horas	1/02/2005 8:00-9:00 horas	3/02/2005 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP) 00000	Descripción general de la obra					
	Obra : PAVIMENTACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA (SAN JOSE DE LA ORDENA- LAS FLORES) EN AGUASCALIENTES, AGS.					
	UBICACION DE LA OBRA: AGUASCALIENTES.					
		Fecha estimada de inicio		Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
		14/02/05		90 días naturales	15/05/05	\$1,200,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057003-003-05	\$ 835 Costo en compraNET: \$ 780	24/01/2005	25/01/2005 12:00 horas	25/01/2005 9:00 horas	1/02/2005 8:00-9:00 horas	3/02/2005 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP) 00000	Descripción general de la obra					
	Obra : PAVIMENTACION Y AMPLIACION CARRETERA (ADOLFO LOPEZ MATEOS- CALDERA) EN ASIENTOS, AGS.					
	UBICACION DE LA OBRA: ASIENTOS.					
		Fecha estimada de inicio		Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
		14/02/05		100 días naturales	25/05/05	\$1,300,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
31057003-004-05	\$ 835 Costo en compranET: \$ 780	24/01/2005	25/01/2005 12:30 horas	25/01/2005 9:00 horas	1/02/2005 8:00-9:00 horas	3/02/2005 9:00 horas	
Clave FSC (CCAOP) 00000	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
Obra : PAVIMENTACION Y AMPLIACION CARRETERA E.C. (CALVILLO LOS PATOS) - LAS ANIMAS, EN CALVILLO, AGS.							
UBICACION DE LA OBRA: CALVILLO.							

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
31057003-005-05	\$ 835 Costo en compranET: \$ 780	24/01/2005	25/01/2005 12:30 horas	25/01/2005 9:00 horas	1/02/2005 8:00-9:00 horas	3/02/2005 9:00 horas	
Clave FSC (CCAOP) 00000	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
Obra : PROLONGACION BLVD. PALOMAS- PABELLON DE ARTEAGA, TRAMO EL CERRITO- INDUSTRIAS , 2 CALZADAS DE 8 Y 10.5M 3ª ETAPA, EN PABELLON DE ARTEAGA, AGS.							
UBICACION DE LA OBRA: PABELLON DE ARTEAGA.							

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
31057003-006-05	\$ 835 Costo en compranET: \$ 780	24/01/2005	25/01/2005 13:00 horas	25/01/2005 9:00 horas	1/02/2005 8:00-9:00 horas	3/02/2005 9:00 horas	
Clave FSC (CCAOP) 00000	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
Obra : SECUNDARIA TECNICA S/N FRACC. JOSE GUADALUPE PERALTA GAMEZ, AGUASCALIENTES.							
UBICACION DE LA OBRA: AGUASCALIENTES.							

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057003-007-05	\$ 835 Costo en compraNET: \$ 780	24/01/2005	25/02/2005 13:00 horas	25/01/2005 9:00 horas	1/02/2005 8:00-9:00 horas	3/02/2005 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
00000	Obra : PRIMARIA HACIENDA DE PABELLON DE HIDALGO EN FRACC. HACIENDAS DE AGUASCALIENTES					
				Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término
				14/02/05	90 días naturales	14/05/05
						Capital Contable Requerido
						\$200,000.00

UBICACION DE LA OBRA: AGUASCALIENTES.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057003-008-05	\$ 835 Costo en compraNET: \$ 780	24/01/2005	25/01/2005 13:30 horas	25/01/2005 9:00 horas	1/02/2005 8:00-9:00 horas	3/02/2005 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
00000	Obra : PRIMARIA GABRIELA MISTRAL, COL. LUIS DONALDO COLOSIO (EL TORITO, JESUS MARIA, AGS.)					
				Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término
				14/02/05	90 días naturales	14/05/05
						Capital Contable Requerido
						\$200,000.00

UBICACION DE LA OBRA: JESUS MARIA, AGUASCALIENTES.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057003-009-05	\$ 835 Costo en compraNET: \$ 780	24/01/2005	25/01/2005 13:30 horas	25/01/2005 9:00 horas	1/02/2005 8:00-9:00 horas	3/02/2005 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
00000	Obra : PRIMARIA PLAN DE IGUALA, FRACC. POZO BRAVO, CONSOLIDACION, AGUASCALIENTES					
				Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término
				14/02/05	120 días naturales	14/06/05
						Capital Contable Requerido
						\$300,000.00

UBICACION DE LA OBRA: AGUASCALIENTES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057003-010-05	\$ 835 Costo en compranET: \$ 780	24/01/2005	25/01/2005 14:00 horas	25/01/2005 9:00 horas	1/02/2005 8:00-9:00 horas	3/02/2005 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP) 00000	Descripción general de la obra Obra : SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANCELERIA Y HERRERIA EN EL TALLER DE LOCOMOTORAS EN EL COFETRECE. AGUASCALIENTES					
UBICACION DE LA OBRA: AGUASCALIENTES						
Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido			
14/02/05	45 días naturales	31/03/05	\$2'000,000.00			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057003-011-05	\$ 835 Costo en compranET: \$ 780	24/01/2005	25/01/2005 14:00 horas	25/01/2005 9:00 horas	1/02/2005 8:00-9:00 horas	3/02/2005 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP) 00000	Descripción general de la obra Obra : CONSTRUCCION DE MODULOS SANITARIOS Y COCINA EN EL TALLER DE LOCOMOTORAS EN EL COFETRECE, AGUASCALIENTES					
UBICACION DE LA OBRA: AGUASCALIENTES						
Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido			
14/02/05	45 días naturales	31/03/05	\$2'000,000.00			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057003-012-05	\$ 835 Costo en compranET: \$ 780	24/01/2005	25/01/2005 14:30 horas	25/01/2005 9:00 horas	1/02/2005 8:00-9:00 horas	3/02/2005 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP) 00000	Descripción general de la obra Obra : CONSTRUCCION DE PISOS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN EL TALLER DE LOCOMOTORAS EN EL COFETRECE, AGUASCALIENTES					
UBICACION DE LA OBRA: AGUASCALIENTES						
Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido			
14/02/05	45 días naturales	31/03/05	\$7'000,000.00			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057003-013-05	\$ 835 Costo en compraNET: \$ 780	24/01/2005	25/01/2005 14:30 horas	25/01/2005 9:00 horas	1/02/2005 8:00-9:00 horas	3/02/2005 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP) 00000	Descripción general de la obra Obra : CONSTRUCCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS, SANITARIAS E HIDRAULICAS Y GAS DE LOCOMOTORAS EN EL TALLER DE LOCOMOTORAS EN EL COFETRECE, AGUASCALIENTES					
				Fecha estimada de inicio 14/02/05	Plazo de ejecución 45 días naturales	Fecha de Término 31/03/05
						Capital Contable Requerido \$5'000,000.00

UBICACION DE LA OBRA: AGUASCALIENTES

De acuerdo con el **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:
La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **24 de Enero de 2005**.

- A. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **25 de enero de 2005** a las 9:00 horas, el punto de reunión será el estacionamiento interno de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes (frente al área de copias), en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, colonia Los Volcanes, código postal 20255 Aguascalientes. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia.**
- B. Los interesados podrán inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, colonia Los Volcanes, código postal 20255, Aguascalientes, con el siguiente horario: De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Secretaría: www.aguascalientes.gob.mx/isop.
- C. Todas las empresas que deseen inscribirse a las licitaciones deberán de presentar por escrito, bajo protesta de decir verdad, una relación donde se indique el número, descripción y monto de los contratos vigentes a la fecha de inscripción, nombre o razón social del cliente y los avances físico y financiero a la fecha reconocido por el contratante.
- D. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado en Av. de la Convención de 1914 No. 102 CP 20180". NOTA: Si se elige pagar las bases en la Secretaría de Finanzas y Administración, previamente se debe inscribir el participante en la Dirección de Licitación y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas. El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- E. Las juntas de aclaraciones y de modificaciones se llevarán a cabo el día **25 de enero de 2005** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, Colonia VOLCANES, C.P. 20255, Aguascalientes. Para las juntas de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia.
- F. La recepción de propuestas se efectuará en el área de registro de la Dirección de Licitación y Contratos, **(Se recibirán propuestas entre 8:00 y 9:00 horas. A las 9:00 horas se cerrarán las puertas y sólo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros)**. La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **1 de febrero de 2005** en la sala de juntas de la Sria. de Obras Públicas, sito: Av. Adolfo López Mateos # 1500 Ote. Aguascalientes, Ags. de acuerdo con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día **03 de febrero de 2005** en la sala de juntas de la Sria. de Obras Públicas, sito: Av. Adolfo López Mateos # 1500 Ote. Aguascalientes, Ags.
- G. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- H. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- I. Para las licitaciones No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13 se otorgará un anticipo del 30% y PARA LAS LICITACIONES 10 Y 11 SERA DEL 50%.

- J. Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa. La capacidad técnica y experiencia se deberá de comprobar con la curricula de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a las que se licitan en magnitud y complejidad. Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual ante la S.H.C.P. del año 2003. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- K. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en cualquiera de los supuestos que establece el **Artículo 37** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- L. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, en caso de **NO** estar previamente inscrito en el **PADRON ESTADAL DE CONTRATISTAS 2005** y que se recomienda sean presentados previo a la inscripción a la licitación son:
- I. Original de la ficha de registro de datos generales de las personas interesadas y solicitud de inscripción al Padrón;
 - II. Original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
 - III. Original y copia de la escritura constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio, y/c documentos que acrediten la personalidad del solicitante;
 - IV. Original del curriculum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
 - V. Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
 - VI. Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - VII. En su caso, original y copia de la constancia del registro de la cámara del ramo, siendo opcional su presentación;
 - VIII. Original y copia de la cédula profesional del representante técnico que asista a la empresa ya sea que se encuentre en nómina o que sea contratado por honorarios; en tal caso, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hace la aclaración que el técnico responsable sólo podrá ser de la empresa propia y de dos más que lo llegasen a contratar;
 - IX. Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 57 de esta Ley;
 - X. Original y copia de la declaración anual ante la S.H.C.P. del año 2003, presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas con menos de un año de haber sido creadas, deberán presentar los estados financieros auditados actualizados a la fecha de inscripción; y
 - XI. Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría;
 - XII. En apego a la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes las personas físicas deberán presentar Original y copia de su Cédula profesional. En caso de no contar con ella en una profesión afín a la construcción, no se permitirá la inscripción o se desechará su propuesta durante el proceso de la licitación.
- En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en las fracciones anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.
- M. En caso de no presentar los documentos indicados en el inciso L) anterior antes de la inscripción, y con el afán de no limitar la participación, se podrán inscribir todos las empresas que así lo deseen, en el entendido que deberán de incluir todos los puntos indicados en el inciso L) de esta convocatoria en la propuesta técnica Documento 1 técnico. El análisis de indirectos de Oficina central deberá ser revisado **NECESARIAMENTE ANTES** de la inscripción a la licitación. Se hace la aclaración que la omisión de alguno de los documentos o la mala integración de los mismos será motivo para no aceptar la propuesta. Asimismo, si el análisis de indirectos no fue revisado y autorizado con anterioridad a la presentación y apertura de propuestas, será desechada la propuesta, independientemente de la etapa en que pudiera encontrarse el proceso de la licitación.

- N. En caso de **SI** estar registrado en el **PADRON ESTATAL DE CONTRATISTAS 2005** para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón o indicar a los funcionarios encargados del registro su número de folio para localizar sus documentos así como lo indicado en los puntos C y J de esta convocatoria.
- O. Las empresas que se inscriban por medio del **CompraNet** deberán de **anexar en su propuesta técnica en el documento 1t, además de lo indicado en las bases de licitación**, lo indicado en los incisos C), J) y además si no están inscritos en el Padrón Estatal de Contratistas lo indicado en los incisos L) y M).
- P. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 37 fracción VI, 38, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 22, 25, y 32 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- Q. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- R. Los recursos que aplican para las licitaciones provienen del: Fondo de Aportaciones Múltiples y Fondo Estatal de Obra Pública (FAM y FEOP).
- S. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se oponga a la Ley.
- T. Se podrán subcontratar partes de la obra.
- U. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- V. No podrán participar en la licitación las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- W. Está Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- X. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- Y. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apearse en lo estipulado en artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se oponga a la Ley.

Aguascalientes, Aguascalientes, 17 de enero de 2005.

ING. GASPAR H. VELA MARTINEZ,
SUBSECRETARIO DE COORDINACION TECNICA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
Rúbrica.

Dependencia	Clave	Responsable
Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes	R01-POS-PLC-7.2.1-40	Coordinador de Licitación y Análisis
Título del Registro	Fecha de Revisión	Referer por:
Convocatoria Estatal	18.07.04 01	1 año

**MANUAL DE INTEGRACION
Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE
DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

1- DISPOSICIONES GENERALES

El presente Manual se formula en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 39, tercer párrafo de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

En este Manual se define el esquema de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, con apego al marco jurídico que norma y regula su actuación, para cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponde a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia.

II - MARCO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO

- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
 - Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.
(PO. 25/IX/2000)
 - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
(PO. 8/XI/2001)
 - Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
(PO. 07/10/2002/)
 - Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.
(PO. 10/XI/1996)
 - Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
(PO. 12/XI/2001)
 - Código Civil del Estado de Aguascalientes.
(PO. 08/X/1995)
 - Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.
(P.O. 16/VII/1989)
 - Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Aguascalientes.
(P.O. 26/V/11112002)
 - Acuerdo por el que se establece en el Estado de Aguascalientes el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales "Compranet Ags."
(PO. 2411X/2001)
- Manual de Adquisiciones.
(VII 1/1999)

III.- DEFINICION DE TERMINOS

Para la aplicación de este Manual, se entenderá por:

SECRETARIA: Secretaría de Finanzas y Administración.

CONTRALORIA: Contraloría General del Estado.

ESTADO: Gobierno del Estado de Aguascalientes.

COMITE: El Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.

LEY: Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

IV. OBJETIVOS DEL COMITE

1. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas en materia de adquisición, enajenación, arrendamiento y servicios para el Estado de Aguascalientes.

2. Actuar con transparencia y en estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la toma de decisiones.

3. Fungir como órgano de consulta, asesoría, análisis y orientación de los respectivos Comités de las entidades o dependencias y Subcomités de las dependencias, en materia de adquisiciones y enajenaciones, a solicitud expresa de dichos órganos.

4. Intervenir como instancia administrativa en los procedimientos de las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, cuando el valor de las adquisiciones y enajenaciones corresponda al procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

V.- INTEGRACION DEL COMITE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley, el Comité estará integrado por:

PRESIDENTE: Secretario de Finanzas y Administración.

SECRETARIO EJECUTIVO: Subsecretario de Administración.

VOCAL: Representante de la Secretaría de Planeación del Gobierno.

VOCAL: Representante de la Cámara Nacional de Comercio Aguascalientes.

VOCAL: Representante de la Contraloría General del Estado.

VOCAL: Representante del área requisitante.

● El Comité, cuando considere necesario, podrá invitar a participar a las sesiones de trabajo de este órgano colegiado, a representantes de las diversas áreas involucradas en la materia del correspondiente procedimiento, así como a terceros que el Comité considere conveniente, quienes fungirán en calidad de asesores.

● El Presidente del Comité nombrará un suplente, con las facultades previstas en la Ley y en las disposiciones relativas aplicables conferidas al titular.

● El Secretario Ejecutivo tendrá como suplente al Director General de Adquisiciones, para que en su nombre y representación asista a las reuniones de este Comité, ejerciendo las facultades de aquél, salvo las siguientes no delegables:

a) Solicitar a la Subsecretaría de Egresos la radicación de fondos para el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas en los respectivos contratos, en materia de licitación pública e invitación restringida.

b) Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en su ausencia.

- Los vocales podrán nombrar un suplente, quien deberá acreditar de manera fehaciente el nombramiento realizado en su favor.

VI - FUNCIONES DEL COMITE

De conformidad con el artículo 42 de la Ley y demás disposiciones aplicables, el Comité tiene las siguientes atribuciones.

En materia normativa:

- Proponer a la Secretaría los criterios para la elaboración de los manuales de adquisiciones y el de enajenaciones, así como su permanente actualización.

- Aprobar el proyecto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité propuesto por el Presidente.

- Proponer modificaciones de mejora a los sistemas, procedimientos y manuales de operación que establezca la Secretaría, así como promover que la información se procese de preferencia en sistemas computarizados.

- Analizar y aprobar mediante dictamen, la factibilidad para la instauración de Subcomités en dependencias del Ejecutivo.

- Establecer políticas y lineamientos para los Comités de las dependencias y entidades y los Subcomités de las dependencias.

- Establecer, conjuntamente con la Secretaría, las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles.

- Deliberar y autorizar lo relativo a lo señalado en el 3er. párrafo del Artículo 80 de la Ley Patrimonial del Estado.

En materia de evaluación y control:

- Aprobar los casos de cancelación de pedidos, rescisión de contratos por casos fortuitos o fuerza mayor; los pagos que en su caso se consideren procedentes, previo dictamen emitido por este órgano, y aprobar las sanciones que correspondan a los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento parcial o total de pedidos o contratos.

- Solicitar a las dependencias o entidades su programa anual de adquisiciones, para que lo remitan dentro del primer mes del ejercicio fiscal.

- Rechazar de manera fundada y motivada las requisiciones de compra que a su juicio no se justifiquen.

- Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio.

- Fomentar la incorporación de más personas al Padrón Único de Proveedores del Gobierno del Estado, que reúnan los requisitos para su registro.

- Proponer a la Secretaría la exclusión del Padrón Único de Proveedores del Gobierno del Estado de los proveedores que hubiesen incurrido en incumplimiento de adjudicación o contrato, aún en un solo pedido.

En materia de licitaciones públicas e invitaciones restringidas.

- Decidir lo procedente respecto a los desacuerdos que se pudieren suscitar en las licitaciones entre las unidades técnicas de las áreas requisitantes y las áreas de la Dirección General de Adquisiciones.

- Autorizar, cuando por razones justificadas sea necesario, reducir o ampliar el plazo para la presentación y apertura de propuestas técnicas, conforme a la normatividad vigente.

- Llevar a cabo las licitaciones públicas e invitaciones restringidas, adjudicando, en los términos de esta Ley, los contratos y pedidos respectivos:

- Determinar cuáles y cuántos serán los bienes y servicios a adquirir.

- Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en casos de fuerza mayor y en los supuestos contemplados en el artículo 57 de la Ley.

- Nombrar a los servidores públicos encargados de recibir ofertas, garantías, poderes, así como organizar y coordinar todas las actividades y actos de las licitaciones e invitaciones restringidas.

- Emitir su resolución respecto de las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega, ofertadas por los proveedores para la adquisición, contratación, enajenación o arrendamiento de bienes y servicios.

- Tener la intervención que las leyes y demás ordenamientos señalen en la enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado.

- Hacer públicas por los medios legales idóneos, las convocatorias de cada licitación para la adquisición de bienes o servicios y la enajenación de bienes.

VII- OPERACION DEL COMITE

El Comité, para su operación, tomará en consideración los siguientes aspectos generales, y acordará lo necesario para su óptimo funcionamiento:

- La convocatoria para sesionar será formulada por el Presidente o por la mayoría de los integrantes del Comité.

- Las sesiones deberán ser presididas por el Presidente del Comité, o por su suplente, y en su ausencia por el Secretario Ejecutivo, o su suplente.

- Las sesiones iniciarán a la hora convocada. Por excepción se establece un margen de tolerancia a los convocados de 15 minutos siguientes a la hora señalada. Transcurrido este plazo, se deter-

minará si existe o no la asistencia mínima requerida para sesionar; en caso de no existir, los integrantes asistentes podrán solicitar al Presidente o al Secretario Ejecutivo el análisis del asunto a tratar para estar en condiciones de dar a conocer su opinión al respecto por escrito.

- Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad, a excepción del suplente del Secretario Ejecutivo.

- Todos los asistentes deberán suscribir las minutas de las reuniones del Comité.

- En caso de no contar con la asistencia mínima requerida de tres integrantes con voz y voto, no se llevará a cabo la sesión.

- Contando con la asistencia mínima requerida, cualquiera de los integrantes podrá solicitar al pleno del Comité posponer la dictaminación del caso en estudio, con causa debidamente justificada y plenamente comprobada, la cual no deberá ser mayor a 48 horas, sin que este término contravenga a lo establecido en la Ley. La mayoría de los integrantes decidirá sobre la procedencia de la solicitud.

- Para la celebración de las sesiones, el orden del día propuesto, así como la documentación de soporte sobre los asuntos que serán tratados, deberán ser entregados previamente a todos los integrantes, asesores e invitados del Comité, mediante correo electrónico o entrega personal, por lo menos con dos días de anticipación. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité deberán presentarse en forma sinóptica.

- Con un mínimo de dos días hábiles de anticipación a la publicación de la convocatoria para licitación pública, se deberá remitir la información correspondiente a los miembros del Comité, y en su caso a los invitados y asesores, vía correo electrónico y mediante entrega personal con acuse de recibo.

- El Secretario Ejecutivo deberá recordar a los integrantes, vía correo electrónico o telefónica acerca de la sesión más próxima a celebrarse, al menos con 90 minutos de anticipación.

- Es responsabilidad de cada uno de los integrantes propietarios del Comité, informar oportunamente a su suplente, para que concurra en su ausencia.

- El Presidente, el Secretario Ejecutivo y los vocales de la Secretaría de Planeación y de la Cámara Nacional de Comercio Aguascalientes, así como sus respectivos suplentes, tendrán derecho a voz y voto. Los demás integrantes y asistentes sólo contarán con derecho a voz.

- La documentación correspondiente a las sesiones del Comité y cualquier otra inherente a este órgano colegiado, deberá resguardarse y conservarse por un mínimo de siete años, bajo el cuidado del Secretario Ejecutivo.

- Los expedientes podrán ser consultados en cualquier momento por los integrantes del Comité.

- Es responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité, desempeñar con honestidad y eficiencia los encargos y funciones que les sean conferidos.

VIII.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE

Del Presidente del Comité:

1. Convocar las juntas ordinarias y extraordinarias del Comité;

- II. Autorizar el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada junta, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias;

- III. Coordinar y dirigir las reuniones del Comité;

- IV. Requerir a los miembros del Comité, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo;

- V. En caso de empate, emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue adecuadas y

- VI. En general, llevar a cabo todas aquellas otras funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

Del Secretario Ejecutivo:

1. Requisar y formalizar los pedidos y contratos adjudicados por el Comité;

- II. Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión, las actas de sesión, los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán y los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité;

- III. Citar a las reuniones por acuerdo del Presidente;

- IV. Someter los expedientes respectivos a la consideración del Presidente del Comité, previamente a su presentación ante el Comité;

- V. Hacer llegar a cada uno de los integrantes, asesores e invitados del Comité el expediente correspondiente a cada reunión que se cite, mismo que deberá contener la siguiente información: relación de antecedentes en cada contratación considerando cantidad, precio, unidad de medida, marca (en su caso), presupuesto autorizado y alguna otra información que se considere necesaria para la toma de decisiones;

- VI. Llevar a cada una de las reuniones del Comité la documentación adicional que pueda requerirse;

- VII. Ejecutar y vigilar que se cumplan, a través de las distintas áreas, los acuerdos que se tomen y los compromisos que se adquieran;

- VIII. Vigilar el oportuno cumplimiento de las metas que se haya propuesto el Comité, informando mensualmente los avances o retrasos que al respecto hubiese;

- IX. Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en su ausencia o la de su suplente, salvo las indelegables;

X. Desarrollar las actas de dictamen; y

XI. Elaborar y presentar semestralmente ante el titular del Poder Ejecutivo, el informe de actividades realizadas por el Comité.

De los vocales del Comité:

1 Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis sobre los informes y documentos que lo sustenten o fundamenten;

II. Manifiestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución, su voto o inconformidad con los asuntos tratados, a fin de que se pueda llegar a una solución y resolución; y

III. Firmar las actas que se levanten en cada reunión, siempre y cuando conste su comprobada asistencia.

IX.- AUTORIZACION DEL MANUAL

El presente documento fue autorizado en la reunión extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes, número RO-12-04, celebrada el día ocho de diciembre de dos mil cuatro.

X.- INTEGRANTES DEL COMITE

PRESIDENTE:

C.P. Raúl Gerardo Cuadra García.

SECRETARIO EJECUTIVO:

Ing. Florentino de Jesús Reyes Berlié.

VOCALES:

REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACION:

Arq. Ricardo de Alba Obregón.

REPRESENTANTE DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO AGUASCALIENTES:

Ing. Alfredo Sánchez Lecona.

REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO:

C.P. Pablo Giacinti Olavarrieta.

EDUARDO C. TORRES CAMPOS, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags., en cumplimiento a lo preceptuado en la Fracción I del Artículo 38 de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio hace saber:

Que el H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 de la Constitución Política del Estado, 36, fracción I, 89 y 90 de la Ley Municipal del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 8º, 9º, 14, 17, 18, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags.

Por lo anterior queda en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

ARTICULO 8º. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Administración Pública Municipal contará con los siguientes servidores públicos y unidades administrativas:

- I. Presidente Municipal.
- II. Secretaría del H. Ayuntamiento;
- III. Dirección de Finanzas y Administración;
- IV. Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales;
- V. Dirección de Desarrollo Social;
- VI. Contraloría Municipal; y
- VII. Desarrollo Integral de la Familia.

ARTICULO 9º .- ... :

I.- ... a II.- ...

III.- Se deroga;

IV.- ... a VI.- ...

ARTICULO 14.- A la Contraloría Municipal le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Establecer y operar un proceso de control y evaluación del gasto público, en relación con el presupuesto de egresos, las políticas y los programas municipales;

II.- Vigilar los recursos patrimoniales del Municipio, así como los que provengan del Gobierno Federal y del Estatal;

III.- Fijar las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las Dependencias Municipales;

IV.- Supervisar que las adquisiciones de Bienes y Servicios que realice el Municipio correspondan en cantidad y calidad a las necesidades reales;

V.- Vigilar que las obras realizadas por el Municipio, directamente o con participación de terceros se ajusten a las especificaciones fijadas;

VI.- Exigir con oportunidad las responsabilidades de los Servidores Públicos del Municipio y la presentación de sus declaraciones patrimoniales;

VII.- Exigir que los concursos de las obras se realicen de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obra Pública Estatal o Federal; y

VIII.- Las demás que señale la Ley o el H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.

ARTICULO 17.- A la Dirección de Desarrollo Social del Municipio le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Procurar la organización de los ciudadanos mediante la integración de comités de obras y servicios públicos;

II.- Concertar con los beneficiarios la realización de obras públicas mediante la cooperación en efectivo, en especie o mano de obra;

III.- formular y proponer al C. Presidente Municipal los proyectos de convenios de concertación de obras públicas, con los comités u organizaciones de beneficiarios;

IV.- Difundir entre los habitantes del municipio las obras y servicios públicos que se lleven a cabo por la Presidencia Municipal, exhortando a su conservación y mantenimiento;

V.- Evaluar, dar seguimiento a los programas de obras y servicios públicos que se lleven a cabo con la colaboración de los ciudadanos;

VI.- Captar las inquietudes de los diversos grupos sociales que integran la comunidad en el municipio y en base a ellas proponer programas de mejoramiento social;

VII.- Ejercer los programas de desarrollo social que están coordinados con los gobiernos federal y estatal;

VIII.- Realizar estudios para la disposición de apoyos en materia de becas, vivienda y ejercer estos por autorización del Presidente Municipal; y

IX.- Los demás que se deriven de las leyes y reglamentos vigentes o que les sean encomendados expresamente por el Presidente Municipal.

ARTICULO 18.- A la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales, corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Dirigir la planeación de las actividades de la administración pública municipal;

II.- Elaborar los programas sectoriales y de carácter especial, indicando la incidencia que puedan tener en el presupuesto de egresos del municipio;

III.- Formular y proponer al Presidente Municipal, los planes de inversión y financiamiento para la implementación de acciones que promueven el desarrollo socioeconómico y urbano del municipio;

IV.- Asesorar al Presidente Municipal en la elaboración de los convenios que celebre el H. Ayuntamiento en materia de planeación de desarrollo del municipio;

V.- Promover y planear el equilibrado desarrollo de las diversas comunidades;

VI.- Proponer las normas y criterios para la regularización y rehabilitación de los asentamientos humanos irregulares;

VII.- Coordinar el control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;

VIII.- Autorizar las solicitudes de alineamiento y compatibilidad urbanística, fraccionamiento,

relotificación, fusión y subdivisión de áreas y predios en el municipio, de acuerdo con la legislación vigente en la materia;

IX.- Controlar las acciones y obras que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, planes y programas aplicables;

X.- Expedir las licencia para construcción, demolición o reparación de fincas rústicas y urbanas y constancias de número oficial;

XI.- Llevar el registro de los planos en los que se asiente la nomenclatura oficial de centros de población, colonias, calles y en general lugares públicos, así como extender constancias de los mismos a los particulares que lo soliciten;

XII.- Promover la participación de los ciudadanos del municipio en los procesos de planeación, ejecución y conservación de obras y servicios públicos;

XIII.- Formular los programas de obras públicas a cargo del gobierno municipal;

XIV.- Proyectar, ejecutar y operar directamente o a través de terceros, las obras públicas que realice la administración municipal;

XV.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la prestación de los servicios públicos municipales;

XVI.- Administrar los rastros, panteones mercados públicos y centrales de abastos propiedad del municipio;

XVII.- Fomentar la creación de parques, jardines, viveros y áreas verdes, y promover entre los habitantes del municipio su mantenimiento en condiciones adecuadas;

XVIII.- Administrar el servicio de alumbrado público;

XIX.- Establecer las políticas para la prestación del servicio de aseo público;

XX.- Tramitar y resolver las quejas de los usuarios, respecto del funcionamiento de los servicios públicos municipales; y

XXI.- Los demás que determinen las leyes y reglamentos vigentes o que les sea encomendado por el Presidente Municipal.

ARTICULO 20.- El Presidente Municipal en el ejercicio de sus funciones se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

I.- Secretaría Particular;

II.- Coordinación de asesores;

III.- Coordinación de comunicación social y relaciones públicas;

IV.- Asistencia del C. Presidente;

V.- Coordinación de comunidades y colonias;

VI.- Departamento de atención ciudadana;

VII.- Departamento de control de información y seguimiento;

VIII.- Departamento de giras y eventos;

IX.- Delegado municipal de Emiliano Zapata;

X.- Subdelegado municipal de Las Animas; y

XI.- Comisarios municipales.

ARTICULO 21. Las unidades administrativas que se establecen en el presente reglamento, se auxiliarán de las siguientes dependencias:

I.- Secretaría del H. Ayuntamiento:

- a).- Dirección de Seguridad Pública y Vialidad:
 - 1.- Subdirección de Seguridad Pública y Vialidad;
 - 2.- Comandancia de Seguridad Pública y Vialidad;
- b).- Secretaría Particular;
- c).- Departamento de Junta Municipal de Reclutamiento;
- d).- Departamento Jurídico;
- e).- Departamento de Regulación Sanitaria;
- f).- Departamento de Acción Cívica;
- g).- Departamento de Reglamentos y Licencias;
- h).- Consejo de Protección Civil;

II.- Dirección de Finanzas y Administración:

- a).- Subdirección de Ingresos:
 - 1.- Departamento de Control Catastral;
 - 2.- Departamento de Recaudación Municipal.
- b).- Subdirección de Egresos y Administración:
 - 1.- Departamento de Adquisiciones.
 - 2.- Departamento de Cartera;
 - c).- Departamento de Contabilidad;

III.- Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales:

- a).- Subdirección de Planeación y Desarrollo Urbano:
 - 1.- Departamento de Control Urbano;
 - 2.- Departamento de Ecología;
- b).- Subdirección de Obras Públicas:
 - 1.- Departamento de Proyectos y Presupuestos;
 - 2.- Departamento de Licitación, Supervisión y Control;
- c).- Subdirección de Servicios Públicos:
 - 1.- Área de limpia y Aseo Público.
 - 2.- Área de Parques y Jardines.
 - 3.- Área de Alumbrado Público.
 - 4.- Área de Panteones
 - 5.- Área de Mercados;

IV. Dirección de Desarrollo Social:

- a).- Departamento de Educación;
- b).- Departamento de Cultura y Recreación;
- c).- Departamento de Deporte;
- d).- Departamento de Senectud;
- e).- Coordinación de Programas Estatales y Federales;
- f).- Coordinación de Brigadas.

V.- Contraloría Municipal:

- a).- Auxiliar de contralor; y
- b).- Staff Jurídico.

VI.- Desarrollo Integral de la Familia:

- a).- Secretaria Particular de la Presidenta;
- b).- Director;
 - 1.- Departamento Jurídico;
 - 2.- Departamento de Trabajo Social;
 - 3.- Departamento de Salud Mental;
 - 4.- Departamento de Servicios Médicos;
 - 5.- Departamento de Administración y Gestión de Recursos; y
- c).- Coordinación Operativa General del Voluntariado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias municipales contrarias a la presente reforma.

Dado en el salón de cabildos del H. Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga, Ags., a los seis días del mes de enero de dos mil cinco.

Publíquese y Cúmplase.

Ing. Eduardo Constantino Torres Campos,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Ing. Jesús Espinoza Calzada,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Carlos Gutiérrez Santos,
PRIMER REGIDOR.

Luis Salvador Armenta Díaz,
SEGUNDO REGIDOR.

Diana Basilisa Brizuela Martínez,
TERCER REGIDOR.

José Castro Trinidad,
CUARTO REGIDOR.

Jacinto Rodríguez Soto,
QUINTO REGIDOR.

José Trinidad González González,
SEXTO REGIDOR.

Francisco González Díaz,
SEPTIMO REGIDOR.

Vicente González Baltazar,
OCTAVO REGIDOR.

Jorge Saucedo Gaytán,
NOVENO REGIDOR

Roxana Espinoza Vázquez,
SINDICO MUNICIPAL.

**MUNICIPIO DE COSIO
PRESUPUESTO PARA 2005**

CLASIFICACION POR UNIDAD DEL GASTO

SERVICIOS PERSONALES	\$ 9,574,166.36
SERVICIOS NO PERSONALES	3,037,448.64
MATERIALES Y SUMINISTROS	845,500.00
TRANSFERENCIAS	300,000.00
CONVENIO DEL H. AYUNTAMIENTO	250,000.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,747,329.86
FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	3,159,393.14
OTROS GASTOS	1,575,000.00
INVERSION DEUDA PUBLICA	1,500,000.00
TOTAL	<u>22,988,838.00</u>

CLASIFICACION POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

CORPORACION MUNICIPAL	\$ 1,363,109.33
SERVICIOS PERSONALES	1,363,109.33
SERVICIOS NO PERSONALES	-
MATERIALES Y SUMINISTROS	-
PRESIDENCIA MUNICIPAL	4,316,224.29
SERVICIOS PERSONALES	3,597,824.29
SERVICIOS NO PERSONALES	683,400.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	35,000.00
SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO	411,472.00
SERVICIOS PERSONALES	401,472.00
SERVICIOS NO PERSONALES	10,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	-
FINANZAS Y ADMINISTRACION	798,375.33
SERVICIOS PERSONALES	752,375.33
SERVICIOS NO PERSONALES	26,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000.00
OFICIALIA MAYOR	2,176,627.77
SERVICIOS PERSONALES	1,491,627.77
SERVICIOS NO PERSONALES	70,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	615,000.00
PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	696,069.40
SERVICIOS PERSONALES	694,069.40
SERVICIOS NO PERSONALES	2,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	-
RASTRO	66,535.60
SERVICIOS PERSONALES	51,535.60
SERVICIOS NO PERSONALES	5,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000.00
MANTENIMIENTO Y ALUMBRADO	1,173,561.71
SERVICIOS PERSONALES	73,561.71
SERVICIOS NO PERSONALES	1,000,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	100,000.00

AGUAS Y SANEAMIENTO	\$ 1,621,189.51
SERVICIOS PERSONALES	406,140.87
SERVICIOS NO PERSONALES	1,165,048.64
MATERIALES Y SUMINISTROS	50,000.00
DELEGACION LA PUNTA	264,891.53
SERVICIOS PERSONALES	259,891.53
SERVICIOS NO PERSONALES	5,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	-
AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL	164,000.00
SERVICIOS PERSONALES	164,000.00
SERVICIOS NO PERSONALES	-
MATERIALES Y SUMINISTROS	-
DIF MUNICIPAL	395,058.53
SERVICIOS PERSONALES	318,558.53
SERVICIOS NO PERSONALES	61,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	15,500.00
NIVEL MUNICIPAL	10,000.00
SERVICIOS PERSONALES	-
SERVICIOS NO PERSONALES	10,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	-
TOTAL	13,457,115.00
TRANSFERENCIAS	300,000.00
CONVENIO DEL H. AYUNTAMIENTO	250,000.00
FONDO III	2,747,329.86
SEGURIDAD PUBLICA	3,159,393.14
OTROS GASTOS	1,575,000.00
INVERSION EN MAQUINARIA Y EQUIPO	1,500,000.00
TOTAL GENERAL	22,988,838.00
SERVICIOS PERSONALES	9,574,166.36
CORPORACION MUNICIPAL	1,363,109.33
SUELDOS ORDINARIOS	1,188,096.00
COMPENSACION ORDINARIA	-
PRIMA VACACIONAL	16,501.33
AGUINALDOS	148,512.00
VIATICOS	10,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,597,824.29
SUELDOS ORDINARIOS	798,050.40
COMPENSACION ORDINARIA	-
PRIMA VACACIONAL	11,084.03
AGUINALDOS	99,756.30
PENSIONES Y JUBILACIONES	300,000.00
CUOTAS PATRONALES ISSSSPEA	1,778,933.56
CUOTAS PATRONALES IMSS	600,000.00
VIATICOS	10,000.00
GRATIFICACIONES EVENTUALES	-
PREVISION SOCIAL	-

SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO	\$ 401,472.00
SUELDOS ORDINARIOS	352,512.00
COMPENSACION ORDINARIA	-
PRIMA VACACIONAL	4,896.00
AGUINALDOS	44,064.00
VIATICOS	-
 FINANZAS Y ADMINISTRACION	 752,375.33
SUELDOS ORDINARIOS	637,512.00
COMPENSACION ORDINARIA	-
PRIMA VACACIONAL	8,854.33
AGUINALDOS	79,689.00
CAPACITACION	12,000.00
VIATICOS	10,000.00
GRATIFICACIONES EVENTUALES	-
CANASTAS Y QUINQUENIOS	2,160.00
RENTA Y TRANSPORTE	2,160.00
 OFICIALIA MAYOR	 1,491,627.77
SUELDOS ORDINARIOS	1,238,986.33
COMPENSACION ORDINARIA	-
PRIMA VACACIONAL	17,208.14
AGUINALDOS	154,873.30
VIATICOS	10,000.00
CANASTAS Y QUINQUENIOS	35,280.00
RENTA Y TRANSPORTE	35,280.00
 PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	 694,069.40
SUELDOS ORDINARIOS	588,002.40
COMPENSACION ORDINARIA	-
PRIMA VACACIONAL	8,166.70
AGUINALDOS	73,500.30
VIATICOS	10,000.00
GRATIFICACIONES EVENTUALES	-
CANASTAS Y QUINQUENIOS	7,200.00
RENTA Y TRANSPORTE	7,200.00
 RASTRO	 51,535.60
SUELDOS ORDINARIOS	41,457.60
COMPENSACION ORDINARIA	-
PRIMA VACACIONAL	575.80
AGUINALDOS	5,182.20
CANASTAS Y QUINQUENIOS	2,160.00
RENTA Y TRANSPORTE	2,160.00
 MANTENIMIENTO Y ALUMBRADO	 73,561.71
SUELDOS ORDINARIOS	59,533.20
COMPENSACION ORDINARIA	-
PRIMA VACACIONAL	826.85
AGUINALDOS	7,441.66
CANASTAS Y QUINQUENIOS	2,880.00
RENTA Y TRANSPORTE	2,880.00

AGUAS Y SANEAMIENTO	\$ 406,140.87
SUELDOS ORDINARIOS	322,543.20
COMPENSACION ORDINARIA	-
PRIMA VACACIONAL	4,479.77
AGUINALDOS	40,317.90
VIATICOS	10,000.00
CANASTAS Y QUINQUENIOS	14,400.00
RENTA Y TRANSPORTE	14,400.00
DELEGACION LA PUNTA	259,891.53
SUELDOS ORDINARIOS	203,167.20
COMPENSACION ORDINARIA	4,800.00
PRIMA VACACIONAL	2,888.43
AGUINALDOS	25,995.90
CANASTAS Y QUINQUENIOS	11,520.00
RENTA Y TRANSPORTE	11,520.00
AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL	164,000.00
SUELDOS ORDINARIOS	144,000.00
COMPENSACION ORDINARIA	-
PRIMA VACACIONAL	2,000.00
AGUINALDOS	18,000.00
DIF MUNICIPAL	318,558.53
SUELDOS ORDINARIOS	270,859.20
COMPENSACION ORDINARIA	-
PRIMA VACACIONAL	3,761.93
AGUINALDOS	33,857.40
CANASTAS Y QUINQUENIOS	5,040.00
RENTA Y TRANSPORTE	5,040.00
SERVICIOS NO PERSONALES	3,037,448.64
CORPORACION MUNICIPAL	-
ACTOS CIVICOS Y REUNIONES	-
PRESIDENCIA MUNICIPAL	683,400.00
TELEFONOS	32,000.00
ENERGIA ELECTRICA	48,000.00
AGUA	8,400.00
OTROS SERVICIOS	15,000.00
GASTOS FERIA REGIONAL 2005	100,000.00
GASTOS FIESTAS PATRIAS	120,000.00
FESTEJOS CIVICOS VARIOS	100,000.00
DIFUSION E INFORMACION	60,000.00
ACTOS CIVICOS Y REUNIONES	50,000.00
ATENCION A VISITANTES	5,000.00
HONORARIOS	20,000.00
GASTOS INFORME ANUAL PRESIDENTE	20,000.00
SERVICIOS BANCARIOS	65,000.00
MTTO. Y CONSERVACION DE INMUEBLES	20,000.00
MTTO. Y CONSERVACION DE VEHICULOS	10,000.00
MTTO. Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	10,000.00

SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO	\$ 10,000.00
MTTO. Y CONSERVACION DE VEHICULOS	10,000.00
FINANZAS Y ADMINISTRACION	26,000.00
TELEFONOS	16,000.00
MTTO. Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	10,000.00
OFICIALIA MAYOR	70,000.00
MTTO. Y CONSERVACION DE VEHICULOS	50,000.00
MTTO. Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	10,000.00
MTTO. Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	2,000.00
ATENCION A VISITANTES	2,000.00
RASTRO	5,000.00
MTTO. Y CONSERVACION DE INMUEBLES	5,000.00
MANTENIMIENTO Y ALUMBRADO	1,000,000.00
ENERGIA ELECTRICA	1,000,000.00
AGUAS Y SANEAMIENTO	1,165,048.64
TELEFONOS	5,000.00
ENERGIA ELECTRICA	1,110,048.64
OTROS SERVICIOS	10,000.00
MTTO. Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	40,000.00
NIVEL MUNICIPAL	10,000.00
PARQUES Y JARDINES	10,000.00
DELEGACION LA PUNTA	5,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,000.00
DIF MUNICIPAL	61,000.00
TELEFONOS	10,000.00
ENERGIA ELECTRICA	25,000.00
GASTOS FIESTAS PATRIAS	5,000.00
ATENCION A VISITANTES	1,000.00
MTTO. Y CONSERVACION DE INMUEBLES	5,000.00
MTTO. Y CONSERVACION DE VEHICULOS	10,000.00
MTTO. Y CONSERVACION DE MAQ. Y EQUIPO	5,000.00
MATERIALES Y SUMINISTRO	845,500.00
CORPORACION MUNICIPAL	-
PRESIDENCIA MUNICIPAL	35,000.00
PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO	5,000.00
IMPRESION DE FORMAS	25,000.00
PERIODICOS Y SUSCRIPCIONES	2,000.00
LIBROS Y REVISTAS	1,000.00
AGUA	2,000.00
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	-
FINANZAS Y ADMINISTRACION	20,000.00
PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO	5,000.00
IMPRESION DE FORMAS	15,000.00
MATERIALES VARIOS	

OFICIALIA MAYOR	\$ 615,000.00
PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO	5,000.00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	600,000.00
ARTICULOS DE LIMPIEZA	5,000.00
MATERIALES VARIOS	5,000.00
 PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	 -
RASTRO	10,000.00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
 MANTENIMIENTO Y ALUMBRADO	 100,000.00
MATERIALES VARIOS	100,000.00
 AGUAS Y SANEAMIENTO	 50,000.00
IMPRESION DE FORMAS	10,000.00
MATERIALES VARIOS	40,000.00
 DELEGACION LA PUNTA	 -
 DIF MUNICIPAL	 15,500.00
PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO	5,000.00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7,500.00
MATERIALES VARIOS	1,000.00
ARTICULOS DE LIMPIEZA	2,000.00
 TRANSFERENCIAS	 300,000.00
SUBSIDIO FOMENTO AL DEPORTE	100,000.00
SUBSIDIOS Y DONATIVOS	100,000.00
SUBSIDIO A LA EDUCACION	100,000.00
 CONVENIOS AUTORIZADOS H. AYUNTAMIENTO	 250,000.00
CONVENIOS AUTORIZADOS H. CABILDO	250,000.00
 FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL (F-3)	 2,747,329.86
GASTOS INDIRECTOS	82,419.23
OBRA PUBLICA	2,664,910.63
 FONDO FORTALECIMIENTO MPAL. (F-4)	 3,159,393.14
GASTOS PERSONALES	2,673,918.51
GASTOS NO PERSONALES	448,374.63
ADQUISICIONES	37,100.00
 OTROS GASTOS	 1,575,000.00
EJERCICIOS ANTERIORES (LIQUIDACION PERSONAL)	800,000.00
PASIVOS IMSS (ADEUDO \$660,000.00)	240,000.00
PASGO DEUDA PUBLICA	500,000.00
INTERES FINANCIERO (MAQUINARIA Y EQUIPO)	35,000.00
 INVERSION DEUDA PUBLICA	 1,500,000.00
OBRAS PUBLICAS	1,500,000.00

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANEXO No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 10 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Aguascalientes tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las autoridades fiscales de las Entidades Federativas que se encuentran adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y las de sus municipios, en su caso, son consideradas, en el ejercicio de las facultades de administración de ingresos federales a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos, como autoridades fiscales federales.

En ese contexto y con relación a los ingresos coordinados a que se refieren el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus Acuerdos Modificatorios y sus Anexos, se considera procedente que las Entidades Federativas, en su calidad de autoridades fiscales federales apliquen lo dispuesto en el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, por lo que respecta a las facultades de administración de ingresos federales a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos y que les han sido conferidas.

Por lo expuesto, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría y el Estado de Aguascalientes han acordado suscribir el presente Anexo al propio Convenio, adicionando a éste las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado convienen en que éste asumirá el ejercicio de las atribuciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal de 2004, en relación a los ingresos coordinados a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus Acuerdos Modificatorios y sus Anexos de acuerdo con lo dispuesto en este Anexo.

SEGUNDA.- Las autoridades encargadas de la aplicación de las disposiciones referidas en este Anexo serán aquellas que ejerzan las facultades delegadas por la Secretaría al Estado, en los términos de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- Para los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, el Estado se sujetará a las siguientes disposiciones en las que se establecen los casos, supuestos y requisitos para que proceda la condonación total o parcial de los recargos y multas a que se refiere dicha disposición:

I. Recepción de las solicitudes:

Las promociones que presenten los contribuyentes se realizarán mediante un escrito formal de solicitud de condonación de multas y recargos en el que, además de los requisitos previstos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación, se señale el número con el que se controla cada uno de los créditos fiscales y su importe total actualizado, así como, en su caso, el número de parcialidades en que solicite cubrir el saldo no condonado. Dichas promociones serán recibidas por las oficinas que al efecto autorice el Estado, las cuales revisarán que la documentación que se acompañe cumpla con los requisitos y especificaciones que a continuación se indican:

- a) Relación de los créditos fiscales determinados o autodeterminados por o ante el Estado.
 - b) Relación de los créditos fiscales que con motivo de la solicitud de condonación hayan sido manifestados o declarados ante las autoridades fiscales del Estado, incluyendo la actualización y recargos correspondientes que se hubieren generado desde el momento de la causación de las contribuciones, hasta la fecha de presentación de la declaración, para este fin el contribuyente deberá anexar copia de la declaración correspondiente de donde se desprenda el entero de las contribuciones omitidas y su actualización.
- En el supuesto de que se solicite autorización para pagar a plazos, se deberá efectuar el entero de la primera parcialidad, la cual no podrá ser inferior a una cantidad equivalente al 20 por ciento del total de las contribuciones omitidas y su actualización.
- c) Procedimiento mediante el cual se determinaron las contribuciones: (I) autodeterminadas por el contribuyente en forma espontánea; (II) determinadas en el dictamen elaborado por contador público registrado; (III)

- liquidadas por la autoridad, o (IV) determinadas por la autoridad y que derivaron en una autocorrección.
- d) Información relacionada con la universalidad de acreedores del contribuyente, en la que se precise el nombre del acreedor, la clave ante el Registro Federal de Contribuyentes, monto histórico de los adeudos, saldo insoluto a la fecha de presentación de la solicitud de condonación, condiciones de pago y fecha de vencimiento, precisando si los acreedores son partes relacionadas en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- e) Opinión elaborada por contador público registrado, en la que bajo protesta de decir verdad se señale, en su caso, de manera razonada la imposibilidad financiera del contribuyente para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas; especificando los análisis, pruebas y parámetros utilizados para llegar a las conclusiones vertidas.

El contador público deberá contar con registro vigente y no debe haber sido objeto de sanciones en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

La opinión deberá ser acompañada de la copia del certificado de Firma Electrónica Avanzada del contador público registrado. En caso de contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros conforme a las disposiciones fiscales, la opinión deberá formularla el mismo contador público registrado que hubiera realizado el último dictamen, salvo que exista impedimento legal para ello.

- f) Escrito libre firmado por el contribuyente o por su representante legal en el cual, bajo protesta de decir verdad, se manifieste que el contribuyente no se ubica en ninguno de los supuestos de improcedencia señalados en la fracción V, inciso d), de esta cláusula.
- g) Cuando se solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, el interés fiscal deberá garantizarse en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Si el escrito presentado por el contribuyente no cumple con los requisitos establecidos en la presente fracción, se le devolverá, señalando la información y documentación faltante, a efecto de que si lo estima conveniente, presente una nueva solicitud.

II. Análisis de las solicitudes:

El Estado, una vez integrado el expediente con toda la documentación a que se refiere la fracción I de esta cláusula, procederá de la siguiente manera:

- a) Elaborará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, un informe que contenga el resultado de cotejar las cifras manifestadas por el contribuyente contra los registros del Estado.

- b) De encontrarse discrepancias entre las cifras manifestadas por el contribuyente y las que tenga controladas el Estado, se le emitirá comunicación informándole las discrepancias detectadas y que la continuación del proceso de análisis de su solicitud queda condicionada para que dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, se formulen las aclaraciones pertinentes ante la autoridad fiscal local que corresponda, para que esta última emita un segundo informe basado en tales aclaraciones.
- c) En el caso de que el contribuyente no cumpla con el requerimiento, se le devolverá su promoción y anexos, a efecto de que cuando lo considere conveniente, presente una nueva solicitud.
- d) De encontrarse aprobatorio el informe de cotejo señalado en el inciso a) que antecede, en un plazo de cinco días hábiles, se elaborará el proyecto de convenio correspondiente conforme a lo dispuesto por la fracción III de esta cláusula.

La resolución sobre la viabilidad del proyecto de convenio será emitida y notificada por la autoridad facultada del Estado para celebrar los convenios conforme a las disposiciones legales locales.

III. Proyecto de convenio:

El proyecto de convenio contendrá, además de los datos de identificación y requisitos formales, el porcentaje de recargos y multas a condonar, el detalle del remanente del saldo a pagar y los términos y plazos en los que se pagará dicho remanente, conforme a lo siguiente:

- a) Porcentaje de recargos y multas a condonar:

Si con la opinión del contador público registrado emitida conforme al inciso e) de la fracción I, y la información del inciso b) de la citada fracción I se acredita la imposibilidad financiera del contribuyente para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas, se procederá a la condonación de estos últimos dos conceptos, conforme a las siguientes condiciones de pago:

1. Tratándose de créditos fiscales cuyo remanente se cubra en una sola exhibición, o aquellos en los cuales no existe adeudo a cargo del contribuyente distinto de recargos y multas, el monto a condonar de recargos y multas será de 100%.
2. Cuando se solicite autorización para cubrir el remanente del crédito fiscal a plazos, el porcentaje de condonación de recargos y multas se efectuará conforme a la siguiente tabla:

Número de parcialidades	Condonación de recargos (%)	Condonación de multas (%)
2	90	100
3	85	100
4	80	100
5	75	100
6	70	100
7	65	100
8	60	100
9 - 10	50	100
11 - 12	40	100
13 - 14	30	100
15 - 16	20	100
17 - 24	10	100

b) Condiciones para el pago del remanente de los créditos fiscales.

Se establecerán los términos y plazos de pago, el plazo que se otorgue no excederá de veinticuatro meses, en ningún caso el monto de la primera parcialidad deberá de ser inferior al 20% del total del crédito parcializado y el pago se regirá según lo establecido por el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación.

c) Otras condiciones:

- Señalamiento de que el Estado se reserva el derecho de rescindir el convenio cuando la autoridad fiscal durante la vigencia del mismo, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.
- Apercibimiento al contribuyente para que en caso de que incumpla con sus obligaciones de pago derivadas del convenio, en términos de la fracción III del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, se tendrá por rescindido de pleno derecho el convenio y las autoridades fiscales competentes del Estado iniciarán el procedimiento administrativo de ejecución, a efecto de recuperar el saldo insoluto del crédito actualizado más accesorios, incluyendo el importe total que haya sido condonado.
- Apercibimiento de que la resolución se emite con base a la información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar su veracidad, motivo por el cual la autoridad fiscal del Estado se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y, en su caso, el derecho a rescindir el convenio.

4. Señalamiento de que, la solicitud de condonación no constituye instancia y que la resolución que dicte la autoridad fiscal del Estado, no podrá ser impugnada por los medios de defensa.

5. Señalamiento de que la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, no dará lugar a devolución o compensación alguna.

IV. Suscripción de convenios:

La resolución sobre la viabilidad del proyecto de convenio y dos ejemplares del proyecto serán notificados al contribuyente o a su representante legal. La resolución contendrá el requerimiento para que el contribuyente o su representante legal, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación:

a) Presente los siguientes documentos:

- Escrito donde manifieste la aceptación incondicional a la resolución que contiene el proyecto de convenio.
- En su caso, acredite haber presentado escrito de desistimiento de los medios de defensa interpuestos contra actos o resoluciones vinculados a los créditos fiscales materia de la solicitud de condonación.

b) Firme, al margen y al calce, los dos ejemplares del proyecto de convenio y los devuelva a la autoridad fiscal.

El requerimiento deberá solventarse ante la autoridad requirente. Si el contribuyente no cumple con el requerimiento en el plazo establecido se le tendrá por desistido de su trámite.

Una vez presentados los dos ejemplares del proyecto de convenio, debidamente firmados, así como los escritos a que se refiere el inciso a) que antecede, según sea el caso, se considerará integrada la solicitud del contribuyente y empezará a computarse el plazo de cuarenta días hábiles establecido en el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004.

Cumplidos todos los requisitos precisados en esta cláusula, se procederá a la celebración del convenio respectivo. El Estado notificará personalmente al contribuyente o a su representante legal, haciéndole entrega de un ejemplar con firma autógrafa del convenio debidamente formalizado.

V. Disposiciones generales:

- a) La resolución que se emita deberá realizarse con base a la información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar su veracidad, motivo por el cual la autoridad fiscal se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a rescindir el convenio que se llegue a celebrar.

- b) La aplicación de los beneficios establecidos en el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, no dará lugar a devolución o compensación alguna.
- c) El Estado deberá rescindir el convenio cuando, durante la vigencia del mismo, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.
- d) No procederá la condonación total o parcial de recargos y multas, cuando el contribuyente se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:
1. La determinación de los créditos fiscales respecto de los que se causaron los recargos y multas derive de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del Código Fiscal de la Federación. Se considera que existen agravantes cuando:
 - 1.1 Se haga uso de documentos falsos o en los que se hagan constar operaciones inexistentes.
 - 1.2 Se utilicen, sin derecho a ello, documentos expedidos a nombre de un tercero para deducir su importe al calcular las contribuciones o para acreditar cantidades trasladadas por concepto de contribuciones.
 - 1.3 Se lleven dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido.
 - 1.4 Se lleven dos o más libros sociales similares con distinto contenido.
 - 1.5 Se destruya, ordene o permita la destrucción total o parcial de la contabilidad.
 - 1.6 Se microfilmen o graben en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría mediante reglas de carácter general, documentación o información para efectos fiscales sin cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones relativas. Dicha agravante procederá sin perjuicio de que los documentos microfilmados o grabados en discos ópticos o en cualquier otro medio de

los autorizados, en contravención de las disposiciones fiscales, carezcan de valor probatorio.

- 1.7 Se divulgue, se haga uso personal o indebido de la información confidencial proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que se refieren los artículos 46 fracción IV y 48 fracción VII del Código Fiscal de la Federación.
- 1.8 La comisión de la infracción sea en forma continuada.

2. Los créditos se hayan determinado presuntivamente de acuerdo con lo que señala el Código Fiscal de la Federación.
3. Exista auto de formal prisión por la comisión de delitos fiscales.
4. Se trate de impuestos retenidos o recaudados, salvo el caso de créditos fiscales derivados exclusivamente de multas por incumplimiento de obligaciones formales.
5. Se trate de contribuciones federales causadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2002.
6. Hubiere presentado al Registro Federal de Contribuyentes información falsa o inexistente.

- e) No procederá la condonación de recargos y multas pagadas.

CUARTA.- El Estado informará mensualmente a la Secretaría de los resultados de la aplicación de las disposiciones a que se refiere este Anexo.

QUINTA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables, en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2004.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, Juan José León Rubio. Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Abelardo Reyes Sahagún. Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, Rodolfo A. Macías Pasillas. Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Francisco Gil Díaz. Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

RODRIGO VILLEGAS GOMEZ:

Que por este conducto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 270 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le cita para que comparezca ante este Tribunal a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, a absolver las posiciones que en forma personal y directa se le articularán, en términos de lo dispuesto por los Artículos 114, 254, 255, 256, 257 y 275 fracción I, del citado ordenamiento legal, lo anterior a fin de que se desahogue la prueba confesional admitida a la parte actora, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa de su inasistencia, se le tendrá por confeso de aquellas posiciones que previamente se califiquen de legales, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 256 y 275 fracción I del Código de Comercio.

Expediente número 29/2004.

Aguascalientes, Ags., 10 de enero de 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. FRANCISCO LOZANO HERRERA. (1560114)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 1218/2002, relativo al Juicio UNICO CIVIL, promovido por FILEMON HERNANDEZ RODRIGUEZ, en contra de JAIME ESCOBAR CASTRO, remátese en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, el siguiente bien inmueble:

El cincuenta por ciento de los derechos de propiedad que tiene el demandado JAIME ESCOBAR CASTRO, respecto de inmueble ubicado en la calle Chávez Morado número doscientos treinta, del Fraccionamiento Pintores Mexicanos de esta ciudad, con una superficie de noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en seis metros con el lote quince; al SUR, en seis metros con la calle de su ubicación; al ESTE, en quince metros con el lote veinticuatro; y al OESTE, en quince metros con el lote veintiséis, mismo que se encuentra registrado bajo el número dos del libro tres mil cuatrocientos ochenta y seis, de la sección primera de Aguascalientes, en el Registro Público de la Propiedad, y el cual tiene una hipoteca que garantiza contrato de mutuo a

favor del ISSSSPEA, por la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, de fecha veintiuno de agosto del dos mil tres.

Postura legal: TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que comprende las dos terceras partes del precio del avalúo.

Notifíquese al acreedor ISSSSPEA, así como a la C. MA. DE LOURDES HERNANDEZ LOPEZ, que es la copropietaria del inmueble para que haga valer lo que a su derecho convenga, el primero como acreedor y la segunda como copropietaria del inmueble para que haga valer lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en los Artículos 478 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 985 del Código Civil del Estado. Cabe hacer mención, que la hipoteca a favor del acreedor hipotecario ISSSSPEA quedará subsistente aún cuando el inmueble pase a propiedad de un tercero, lo anterior con fundamento en el Artículo 2770 del Código Civil en el Estado. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 5 de enero del dos mil cinco.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1559819)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 311/2004, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL (HIPOTECARIO), promovido por ENRIQUE AGUILAR LARIS y otros, en contra de J. TRINIDAD AGUILAR RODRIGUEZ y JUANA RODRIGUEZ OVALLE, remátese en el local de este Juzgado en primera almoneda, a las NUEVE HORAS EL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, lo siguiente, convocándose a postores:

Bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Augusto Richarday Delgado, al Sur de la población de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, con una superficie de cuatrocientos veintiséis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en doce metros, linda con la calle Francisco Guel Jiménez sin número; al SUR, en doce metros, linda con los lotes quince y dieciséis, de la manzana número tres; al ORIENTE, en treinta y cinco metros cincuenta centímetros, linda con los lotes ocho y nueve; al PONIENTE, en treinta y cinco metros cincuenta centímetros, linda con Salvador Aguilar, siendo la postura legal la cantidad de: NOVENTA MIL PESOS.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 5 de enero del 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1559748)

JUNTA ESPECIAL NÚM. 1 DE LA LOCAL
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente laboral 4/02-1, promovido por el C. MIGUEL ROMERO RAMIREZ, en contra de MANUEL ARTEMIO MUÑOZ CARRILLO, TRANSPORTACION AEROPUERTO Y TURISMO DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., ARRENDAMIENTO VEHICULAR Y DE SERVICIOS TURISTICOS, S.A. DE C.V., o quien resulte responsable de la fuente de trabajo, a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, se rematarán en esta Junta los siguientes bienes:

Casa habitación, ubicada en la calle Libertad número 118, de la ciudad de Aguascalientes, registrada a nombre del C. Manuel Artemio Muñoz Carrillo, en el libro 731, registro 76, a fojas 453, de la sección primera, del Municipio de Aguascalientes, con una superficie de 75.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 13.25 metros y linda con propiedad de J. Refugio González; al SUR, en 13.25 metros y linda con propiedad de Daniel Acero; al ORIENTE, en 5.67 metros y linda con calle Libertad; al PONIENTE, en 5.67 metros y linda con María Patrocinio López.

Descripción del inmueble y su uso actual y potencial.- Predio urbano en el que se encuentra un casa de dos plantas, en regulares condiciones de uso y con una antigüedad de más de treinta años.

CARACTERISTICAS DE LA ZONA:

Clasificación de la zona.- Urbana.
Densidad de la construcción.- 100%.
Construcción Dominante.- Casas de uno y dos pisos.
Nivel de población.- Media-alta.
Servicios Municipales.- Completos.

CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION:

Cimientos.- Mampostería de piedra.
Estructuras.- Muros de carga.
Uso.- Casa habitación.
Muros.- De tabique.
Techos.- Loza de concreto.
Pisos interiores. De mosaico.
Exteriores.- De cemento.
Pintura.- En malas condiciones.
Aplanados.- Cemento.
Instalaciones eléctricas.- Ocultas y completas en toda la casa.
Instalaciones sanitarias.- Completas en regular estado.

Fachadas.- Líneas rectas.

Antigüedad de la construcción.- 40 años aproximadamente.

Al citado bien inmueble anteriormente descrito se le asignó un valor total pericial de \$ 765,840.00 M.N. (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo que con fundamento en el Artículo 970 de la Ley Federal del Trabajo, se le asigna una postura legal de \$ 510,560.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 24 de noviembre del año 2004.

EL C. SECRETARIO GENERAL,
LIC. VERONICA ARTEAGA SALAS. (1561304)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1574/2000 del Juicio UNICO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. antes S.N.C., en contra de ARTURO JAVIER MONTIEL HERRERA y SANDRA ARELI STOEVE RUIZ DE MONTIEL, remátase en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, respecto del siguiente bien inmueble:

1.- En el lote número veintiuno, de la manzana uno, del Fraccionamiento Habitacional Tierra Buena, que forman parte del Desarrollo Habitacional Morelos de esta ciudad, con una superficie de ciento veintisiete metros nueve decímetros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en ocho metros cuarenta centímetros, con los lotes ocho y nueve; al SUR, en ocho metros cuarenta centímetros con calle Frijol; al ORIENTE, en quince metros trece centímetros con lote veinte; al PONIENTE, en quince metros trece centímetros con lote veintidós.

Siendo postura legal la cantidad de: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES PESOS 33/100 M.N., que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero del 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.
(1562296)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 73/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. JUAN ERNESTO ZARAGOZA HERNANDEZ, endosatario en procuración de MA. TERESA FEMAT ALMARAZ, en contra de LILIA RODRIGUEZ DAVALOS, rematárase en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, el siguiente bien:

1).- El 50% del inmueble ubicado en el ex-Ejido Montoro, perteneciente al Municipio de Aguascalientes, lote 4, manzana 29, con una superficie de quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 17.82 metros con calle sin nombre; al SURESTE, en 29.41 metros con solar 5; al SUR, en 18.84 metros con solar 13; al NOROESTE, en 30.53 metros con solar 3.

Postura legal la cantidad de: \$ 53,333.33 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

2).- El 50% del inmueble ubicado en la comunidad de Maravillas, perteneciente al Municipio de Jesús María, Aguascalientes, mismo que consta de una superficie de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 20.41 metros con Cayetano Padilla; al SUR, en 29.35 metros con camino; al ORIENTE, hacen vértice los linderos de Norte a Sur; al PONIENTE, en dos tramos de 6.83 metros y 15.40 metros con Isabel Martínez.

Postura legal la cantidad de: \$ 46,666.66 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

3).- El 50% del inmueble ubicado en la comunidad de Paso Blanco, perteneciente al Municipio de Jesús María, Aguascalientes, mismo que consta de una superficie de seiscientos noventa punto cero metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 29.35 metros con lote 5; al SUR, en 29.35 metros con lote 7; al ORIENTE, en 23.17 metros con Eleuterio Mejía, al PONIENTE, en 23.85 metros con calle Cárdenas.

Postura legal la cantidad de: \$ 106,666.66 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Postura legal en conjunto la cantidad de: \$ 206,666.66 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que resulta de las dos terceras partes del precio del avalúo rendido por el perito tercero en discordia.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 7 de enero del 2005.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (1562380)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

SILVIA CERVANTES GAYTAN, le demanda en la Vía UNICA CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), para que por sentencia firme se declare la disolución del Vínculo Matrimonial, se le cita por este conducto para que comparezca ante este Juzgado a absolutar posiciones a las CATORCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarado confeso de todas aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales, lo anterior con fundamento 256, 270 y 275 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 680/2004.

Aguascalientes, Ags., seis de enero del año 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1560115)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1410/2001, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero actualmente BBVA BANCOMER, S.A., en contra de VICTOR HUGO MORALES GARCIA pública almoneda se subastará en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, el siguiente bien inmueble:

El lote cincuenta y nueve, de la manzana número doce, del Fraccionamiento "Las Cumbres" de esta ciudad, con una superficie de noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, mide seis metros y linda con el lote número cinco; al SURESTE, mide quince metros y linda con el lote número cincuenta y ocho; al SUROESTE, mide seis metros y linda con Ma. Guadalupe Serna Díaz; y al NOROESTE, mide quince metros y linda con el lote número sesenta.

Siendo postura legal la cantidad de: CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 6 de enero del 2005.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (1558382)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

ALIANZA DE TRANSPORTISTAS
URBANOS Y SUBURBANOS
DE AGUASCALIENTES,
ASOCIACION CIVIL:

En el expediente número 11/2005, relativo a las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por CARLOS CLAUDIO CORTES FLORES, Presidente del Consejo de Administración de UNION DE PERMISIONARIOS RUTA ORIENTE Y ANEXAS, A.C., a solicitar se convoque a una asamblea general de socios de ALIANZA DE TRANSPORTISTAS URBANOS Y SUBURBANOS DE AGUASCALIENTES, A.C., la cual deberá de celebrarse bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA:

A.- Registro y verificación del quorum legal a través del pase de lista de los transportistas que conforman la ALIANZA DE TRANSPORTISTAS URBANOS Y SUBURBANOS DE AGUASCALIENTES, A.C., para lo cual por así convenir a los intereses de todos los transportistas asociados a la referida y para efectos prácticos en la pretendida regularización legal, serán considerados para el quorum desde luego todos los integrantes de las diversas personas morales que de ipso han venido integrando nuestra alianza de transportistas.

B.- Nombramiento de dos escrutadores y un moderador.

C.- Aceptación y reconocimiento de la asamblea general de asociados para que las personas morales que de ipso han constituido la ALIANZA DE TRANSPORTISTAS URBANOS Y SUBURBANOS DE AGUASCALIENTES, A.C., constituyan dicha alianza legalmente.

D.- Desconocimiento de cualquier nombramiento otorgado en el presente año dos mil cuatro, en forma contraria a lo establecido en los estatutos de la ALIANZA DE TRANSPORTISTAS URBANOS Y SUBURBANOS DE AGUASCALIENTES, A.C.

E.- Elección del nuevo Consejo Directivo: Director General, Secretario, Tesorero y Vocal.

F.- Toma de protesta de la nueva mesa directiva en la forma y por conducto de la persona o personas que en la propia asamblea se determine.

G.- Asuntos generales, toma de acuerdo sobre la necesidad de practicar auditoría al Consejo Directivo que vino ejerciendo de facto funciones de dirección en la ALIANZA DE TRANSPORTISTAS URBANOS Y SUBURBANOS DE AGUASCALIENTES, A.C., bajo la Dirección General del C. Manuel de la Cruz Ricalde, así como a todos los anteriores Consejos Directivos que también ejercieron de facto.

H.- Acordar sobre la fecha y procedimiento para la revisión de estatutos y para establecer reglamentos.

NOTA.- Se comunica que todos los asociados deberán presentarse a la asamblea con copia de su concesión y su identificación personal, para los que tramitan alguna regularización con copia de concesión, copia de la gestión y su identificación personal, los que asistan con carácter de apoderados, deberán presentarse con carta poder simple e identificación personal, así como con copia de identificación de su representada y de la concesión.

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero del 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(1562619)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 133/2002 del Juicio HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA DE PORTAFOLIOS, ADMINISTRADORA, S.A., en contra de MANUEL FRANCISCO RICAÑO GUTIERREZ, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, el siguiente bien:

1.- Inmueble ubicado en Condominio Maestro Residencial Pulgas Pandas, Condominio Recinto Viñedos, casa número veintisiete guión ocho, con una superficie de noventa y cinco punto cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en ocho punto cincuenta metros, linda con estacionamiento y área de propiedad común; al SUR, en ocho punto cincuenta metros, linda con área de propiedad común; al ORIENTE, en dieciocho punto cuarenta y tres metros, linda con casa siete; al PONIENTE, en diecisiete punto cuarenta y tres, linda con casa nueve, área de propiedad común.

Asimismo, se cita a la empresa YAVI IPERQUIMIA, S.A. DE C.V., para que comparezca el día y hora señalados si a sus intereses conviene en términos del Artículo 478 del Código de Procedimientos Civiles.

Postura legal: \$ 634,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 6 de enero del 2005.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(1562456)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 772/2000, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCA SERFIN, S.A., en contra de JESUS SALVADOR CARDONA TORRES y ANA ISABEL REYES PAREDES, remátese en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la calle Antonio Villarreal número 117, construida sobre el lote 33, manzana 27, en el Fraccionamiento Soberana Convención Revolucionaria en esta ciudad, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 15.00 metros con lote 34; al SUR, 15.00 metros con lote 32; al ORIENTE, 6.00 metros con lote 11; y al PONIENTE, 6.00 metros con calle General Antonio I. Villarreal.

Postura legal: CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL, la anterior postura cubre las dos terceras partes del precio del avalúo, con una rebaja del diez por ciento de la tasación. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a cuatro de enero del año dos mil cinco.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(E 7744)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

FRANCISCA CORTES DE LA RIVA, promueve en este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietaria del siguiente bien:

Predio que se ubica al lado Oriente de al embotelladora Aga, en la terracería prolongación Niños Héroes, Municipio y Estado de Aguascalientes, con una superficie total de 5,324.64 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide doce punto cero dos metros y linda con la propiedad de Alfredo de Alba Olavarrieta, con cuenta catastral 1-1-11-1-10-0; al SUR, mide doce punto sesenta metros y linda con la terracería prolongación Niños Héroes; al ORIENTE, mide cuatrocientos cuarenta y tres punto cincuenta y un metros y linda con la propiedad de Jesús Macías Rodríguez; al PONIENTE, mide cuatrocientos cuarenta y seis punto veintiséis metros y linda con la propiedad de Salvador Rodríguez Delgado.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a estas diligencias, preséntense a este Juzgado dentro del término de Ley. Expediente número 20/2005.

Aguascalientes, Ags., a 11 de enero del año 2005.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(B 175095)

A V I S O NOTARIAL

JESUS EDUARDO MARTIN JAUREGUI, Notario a cargo de la Notaría Diecinueve del Estado, hago constar. Que mediante escritura número 8835 (ocho mil ochocientos treinta y cinco), del volumen CXX (ciento veinte), de fecha veintiocho de diciembre de dos mil cuatro, mi protocolo, se inició la tramitación de la Sucesión Testamentaria de la señora HERMINIA JOSEFINA AVILA MUÑOZ, las señoras GABRIELA, SILVIA LETICIA y NORMA LILIA de apellidos DIAZ AVILA, manifiestan reconocerse entre sí su calidad de herederos y aceptar la herencia, y la señora MARIA GUADALUPE AVILA MUÑOZ, acepta el cargo de albacea. Doy fe.- Aguascalientes, Ags., a veintiocho de diciembre de dos mil cuatro.- Mi firma y mi sello de autorizar.

Lic. Jesús Eduardo Martín Jáuregui,
Notario Público Número 19.
(1552500)

A V I S O NOTARIAL

Publicación Notarial Testamentaria a bienes la señorita EVANGELINA VIRAMONTES REYES también conocida como M. EVANGELINA VIRAMONTES REYES y/o MARIA EVANGELINA VIRAMONTES REYES, fundado en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Hago del conocimiento público que la señorita MARIA DEL CARMEN GONZALEZ VIRAMONTES, desea que se tramite extrajudicialmente la Testamentaria a bienes de su señora tía EVANGELINA VIRAMONTES REYES también conocida como M. EVANGELINA VIRAMONTES REYES y/o MARIA EVANGELINA VIRAMONTES REYES.

Para ese efecto ha declarado mediante la escritura pública número 14,538, del volumen número 250 de fecha veintidós de diciembre del dos mil cuatro, pasada ante mi fe, que ha sido instituida como única y universal heredera de todos sus bienes y derechos.

Haciendo del conocimiento público que la señorita MARIA DEL CARMEN GONZALEZ VIRAMONTES, fue nombrada albacea de la sucesión, aceptando el cargo, el cual protesta desempeñarlo conforme a la Ley.

Aguascalientes, Ags., a veintidós de diciembre del dos mil cuatro.

Lic. Enrique Martínez Macías,
Notario Público Número 24.
(B 174961)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

RAFAEL RUSSELL BALDERAS:

HASYADET ELIZABETH ARELLANO GALLARDO, le demanda en la Vía UNICA CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), para que por sentencia firme se declare disuelto el Vínculo Matrimonial que los une.

Se le cita por este conducto para que comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones a las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia será declarado confeso de todas aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales. Expediente número 345/2004.

Aguascalientes, Ags., a 7 de enero del año 2005.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1557500)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 355/2004, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas, LIC. SERGIO EDUARDO DELGADO DELGADO y/o HUMBERTO LOPEZ VELARDE DELGADO y/o HECTOR LOPEZ VELARDE DELGADO, en contra de BERNARDO MEDELLIN MONTOYA y CLAUDIA PATRICIA SAUCEDO RAMIREZ, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, el siguiente bien inmueble:

“Casa habitación ubicada en la calle Ma. Bertha Lara Guerrero número 122, Fraccionamiento Las Cumbres de esta ciudad, lote 13, manzana 31, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en 6.00 metros con calle Ma. Bertha Lara Guerrero; al SURESTE, en 15.00 metros con lote 14; al SUROESTE, en 6.00 metros con lote 37; y al NO-ROESTE, 15.00 metros con lote 12”.

Postura legal: CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que comprende las dos terceras partes del precio del avalúo. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero del año dos mil cinco.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. RAFAEL VAZQUEZ BAÑUELOS. (1562457)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 696/1999, del Juicio UNICO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de JORGE VILLEGAS ICAZBALCETA e IRMA VALDEZ PATIÑO, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, respecto del siguiente bien inmueble:

1.- La casa habitación ubicada en la calle Vivero de la Hacienda número trescientos quince, del Fraccionamiento Casa Blanca, manzana veintinueve, lote treinta y cuatro de esta ciudad, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en veinte metros con lote treinta y tres; al SUR, en veinte metros con lote treinta y cinco; al ORIENTE, en siete metros con calle Vivero de la Hacienda; y al PONIENTE, en siete metros con lote treinta y dos.

Siendo postura legal la cantidad de: \$ 189,333.33 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero del 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA. (1558702)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

DALILA MARIN HERNANDEZ:

ESEQUIEL GONZALEZ EUDAVE, demanda en la Vía UNICA CIVIL (Divorcio Necesario), para que por sentencia firme se declare disuelto el Vínculo Matrimonial que los une.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del Juzgado. Expediente número 965/2004.

Aguascalientes, Ags., a 25 de noviembre del año 2004.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1562382)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACION

En el expediente número 1438/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OFELIA TORRES MARTINEZ pública almoneda se subastará en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, el siguiente bien inmueble:

Lote número treinta y dos, de la manzana número veintiuno, del Fraccionamiento Villas del Pilar de esta ciudad, con una superficie de noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en seis metros con calle Sara García; al SUR, en seis metros con límite Fraccionamiento; al ORIENTE, en quince metros con lote treinta y tres; y al PONIENTE, en quince metros con lote treinta y uno.

Siendo postura legal la cantidad de: CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 15 de diciembre del 2004.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA GLORIA GARCIA ORTIZ. (1562442)

A V I S O NOTARIAL

LICENCIADO JOAQUIN CRUZ RAMIREZ, Notario Público Número Seis de los del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo setecientos setenta y cinco del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que los señores Profesora BELEN VENTURA RODRIGUEZ VIUDA DE OLIVARES, Profesor HECTOR HUGO OLIVARES VENTURA, Profesora ELSA ARCELIA OLIVARES VENTURA DE LANDIN, Licenciada DORA LETICIA OLIVARES VENTURA DE ABREGO e Ingeniero TEODORO ULISES OLIVARES VENTURA, han promovido que se tramite extrajudicialmente, con intervención mía, la testamentaria del señor Profesor ENRIQUE OLIVARES SANTANA.

Para ese efecto, declararon mediante la escritura pública número veintisiete mil doscientos veintinueve, de fecha seis de octubre del año dos mil cuatro, pasada ante mi fe, que habiendo sido instituidos como herederos, reconocen sus derechos lo mismo que la validez del testamento y que aceptan la herencia.

Declaran, por otra parte, que en el testamento fueron designados como albaceas los señores Profesor HECTOR HUGO OLIVARES VENTURA e In-

geniero TEODORO ULISES OLIVARES VENTURA, a quienes se les discernió el cargo en vista de su aceptación y protesta.

Aguascalientes, Ags., 1° de diciembre del 2004.

Lic. Joaquín Cruz Ramírez,
Notario Público Número 6.
(1561212)

A V I S O NOTARIAL

Publicación de la Notaría Número Treinta y Cuatro, el señor JOAQUIN PINEDO FLORES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintinueve de junio del dos mil dos, habiendo otorgado testamento público abierto ante la fe del suscrito Notario entonces Notario Público Supernumerario Número Cuarenta y Ocho de los del Estado, en el cual designó como únicas herederas del bien ubicado en la calle Primo Verdad número seiscientos dieciséis interior ciento diez, únicamente de los derechos que le pudieran corresponder en propiedad a sus dos hijas de nombres MAGDALENA y MARCELA ambas de apellidos PINEDO ORTEGA y el derecho de usufructo vitalicio del mismo bien a su esposa la señora MARIA ANASTASIA ORTEGA MARTINEZ. Por instrumento número catorce mil quinientos veintidós del volumen cuatrocientos veintisiete de fecha diez de enero del dos mil cinco, comparecieron las señoras MARCELA y MAGDALENA PINEDO ORTEGA a la Notaría Pública Número Treinta y Cuatro a reconocerse su calidad de heredera y su aceptación a la herencia, asimismo el señor RICARDO PINEDO ORTEGA manifiesta su aceptación al cargo de albacea que le fue conferido.

Se hace esta publicación única a fin de tramitar la Sucesión Testamentaria Extrajudicial en términos de los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 11 de enero del 2005.

A t e n t a m e n t e .
Lic. Ricardo González Mendoza,
Notario Público Número 34.
(B 175112)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

NICOLAS HERNANDEZ ORTEGA, falleció en esta ciudad, el día treinta y uno de octubre del año dos mil dos, siendo sus padres PORFIRIO HERNANDEZ y RUPERTA ORTEGA. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto. Expediente número 51/2004.

Aguascalientes, Ags., a diez de agosto del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1562858)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 650/99, relativo al Juicio que en la Vía de Procedimiento Especial (Alimentos Provisionales y Definitivos), promueve MARIA ROSARIO MARTINEZ CARMONA, en contra de MARTIN PUENTES CALVILLO, se rematará en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, respecto del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Aldama número ciento dos, Rincón de Romos, Aguascalientes, con una superficie de 191.25 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en línea ligeramente inclinada de Noreste a Suroeste en 14.00 metros, con propiedad del señor Jesús Romo Castorena; al SUR, 8.50 metros con calle Motolinía; ORIENTE, 18.00 metros con propiedad de Jesús Romo Castorena; PONIENTE, en línea ligeramente inclinada de Noroeste a Sureste en 16.00 metros con calle de su ubicación.

Postura legal la cantidad de: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 90/100 M.N., que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 7 de enero de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(1558423)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1298/1999, relativo al Juicio de UNICO CIVIL (Divorcio Necesario y Alimentos), promovido por JULIA y/o JULIETA HERNANDEZ ENCISO, en contra de VICTOR MANUEL LIMON DE LIRA, remátese en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Luis Ortega Douglas número ciento veintiséis, del Fraccionamiento Versalles segunda sección de esta ciudad, con una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, con las medidas y colindancias: Al NORTE, 6.00 metros, colinda con calle Luis Ortega Douglas; al SUR, 6.00 metros, colinda con lote cuarenta y nueve; al ORIENTE, 28.00 metros, colinda con lote veinticinco; al PONIENTE, 28.00 metros, colinda con lote veintitrés.

Postura legal: DOSCIENTOS TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M.N., que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores para que intervengan en la subasta si a su interés conviene.

Aguascalientes, Ags., a cuatro de enero del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 175067)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. TERESA ALVAREZ ESPARZA, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de su acta de defunción del C. JOAQUIN ALVAREZ ORDORICA, quien fuera mi tío y en la cual se asentó erróneamente los nombres de sus padres como MELQUIADES ALVAREZ JIMENEZ y MARIA ORDORICA LOPEZ, debiendo testarse y en su lugar anotar J. CLEOFAS ALVAREZ ALBA y AGUSTINA ORDORICA LOPEZ, respectivamente, que es lo correcto.

Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1949/2004.

Aguascalientes, Ags., a 5 de enero del 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(1562628)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. GUADALUPE HERNANDEZ LUNA y ALFONSO PERFECTO MALO ESPARZA, ambos fallecieron en esta ciudad, la primera el día diecinueve de noviembre del año dos mil dos, siendo sus padres JESUS HERNANDEZ SEGOVIA e IGNACIA LUNA HERRERA; el segundo el día veintiuno de julio del año dos mil cuatro, siendo sus padres JORGE MALO RUTIAGA y MA. ISIDRA ESPARZA VIRAMONTES.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1948/2004.

Aguascalientes, Ags., a cinco de enero del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 175144)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Que en el expediente número 214/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO SERGIO SALAS ORTIZ, en su carácter de endosatario en procuración de AMBROSIO CHAVARRIA BRIANO, en contra de JUAN CARLOS GOMEZ MORALES, se rematará en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Residencial Los Bosques, calle Monte Everest número 602 de esta ciudad de Aguascalientes, manzana 6, lote 1, con una superficie de 387.92 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 20.75 metros con lote 2; al SUR, 10.16 metros con calle Sierra Madre Occidental; al ORIENTE, 25.10 metros con calle Monte Everest; y al PONIENTE, 25.00 metros con propietario desconocido.

Siendo postura legal la cantidad de: UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N., que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 7 de enero del año 2005.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(1559770)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1085/2002, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Estado de Interdicción), promovido por ANTONIO AURELIO AMEJEIRA SUAREZ y SILVIA IRENE HERNANDEZ DUQUE MARROQUIN, recayó un auto que a la letra dice:

Aguascalientes, Ags., a veinticuatro de junio del año dos mil tres.- A sus autos el escrito de cuenta que suscribe el C. ANTONIO AMEJEIRA HERNANDEZ DUQUE.- Se tiene al promovente por presentado cumpliendo con la prevención ordenada por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil tres manifestando que el incapacitado no tiene bienes de su propiedad, de lo que se infiere que el tutor se encuentra en el caso previsto en la fracción II del Artículo 542 del Código Civil del Estado; por lo que se exhime el tutor de la obligación de otorgar garantía para el manejo del cargo.- Asimismo, se tiene al promovente por presentado aceptando el cargo de tutor que le fue conferido, mismo que se le reconoce y se le tiene por discernido en

vista de la aceptación y protesta que del mismo hace en el escrito que se proveé.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar de esta capital, Lic. LETICIA VELEZ HERNANDEZ, por ante su Secretaria que autoriza.- Doy fe.- firmando dos firmas ilegibles rúbricas.

Aguascalientes, Ags., a 29 de julio de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (B 174639)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN SERRANO RODRIGUEZ, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintisiete de abril del dos mil uno, siendo sus padres PEDRO SERRANO y CATALINA RODRIGUEZ. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 1893/2004.

Aguascalientes, Ags., 16 de diciembre del 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (1559533)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

J. PEDRO LOPEZ FUENTES y PETRA RUVALCABA MONTOYA, promueven en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de matrimonio en la que asentóse erróneamente el nombre del cónyuge y de donde era originario como PEDRO y CHILARILLO, AGUASCALIENTES, debiendo testarse y en su lugar anotar J. PEDRO y CHILARILLO, VILLA HIDALGO, JALISCO, que es lo correcto, y asimismo, en el acta de nacimiento de sus hijos de nombre RICARDO, DIANA LAURA, ROGELIO y CLAUDIA de apellidos LOPEZ RUVALCABA, en la que asentóse erróneamente el nombre de su padre como PEDRO, debiendo testarse y en su lugar anotar J. PEDRO, respectivamente, que es lo correcto. Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1690/2004.

Aguascalientes, Ags., a 9 de noviembre de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(1559991)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 2008/96, relativo al Juicio Vía EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE ZAMORA ALCALA y J. REFUGIO ZAMORA ALCALA, en contra de LIC. JORGE SALAS LUJAN y DEPORTIVO COLON DE AGUASCALIENTES, remátese en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, el siguiente bien inmueble:

Un local comercial, ubicado en la calle Venustiano Carranza número doscientos uno, zona centro de esta ciudad, con una superficie de 568.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 21.00 metros en línea irregular con Antonia Muñoz y otros, al SUR, 21.15 metros con calle Venustiano Carranza; al ORIENTE, 35.00 metros en línea irregular con la calle Matamoros; y al PONIENTE, 35.30 metros con Rosalinda Rangel.

Postura legal: \$ 671,200.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la anterior postura cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(1557823)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CORNELIO RAMOS ROJAS, falleció en San Tadeo, Calvillo, Aguascalientes, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres PERFECTO RAMOS (finado) y FRANCISCA ROJAS (finada); y AMADA LOZANO LOPEZ, falleció en San Tadeo, Calvillo, Aguascalientes, el día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, siendo sus padres JUAN LOZANO e INOCENCIA LOPEZ, se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 483/2004.

Calvillo, Aguascalientes, a 17 de noviembre del 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(B 174338)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA ALEJANDRA AGUILAR CARREON:

LUIS ANTONIO DOMINGUEZ ALVAREZ, le demanda en la Vía UNICA CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que los une.

B).- Por la pérdida de todo lo dado y recibido y prometido con motivo de su matrimonio.

C).- Por la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que constituyó con motivo de su matrimonio.

Emplácese al demandado conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en Secretaría de este Juzgado, apercibida para que señale domicilio para recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en estrados del Juzgado. Expediente número 484/2004.

Aguascalientes, Ags., a 15 de octubre de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(1560136)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FRANCISCO MIGUEL ALVARADO ESTRADA:

MA. DE LA LUZ GOMEZ PICAZO, le demanda en al Vía UNICA CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, la disolución del Vínculo Matrimonial que los une, por la pérdida de todo lo dado, recibido y prometido con motivo de su matrimonio, así como por la disolución del régimen bajo el cual contrajeron matrimonio y que es precisamente el de Sociedad Conyugal.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado. Expediente número 696/2004.

Aguascalientes, Ags., 23 de noviembre del 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (1559773)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CECILIA SOLIS ROMO:

FRANCISCO JAVIER LOYOLA MATUTE, le demanda en la Vía UNICA CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, la disolución del Vínculo Matrimonial que los une, la pérdida de todo lo dado o prometido; para que por sentencia firme se le permita convivir con sus menores hijos, así como el pago de gastos y costas que se generen por la tramitación de este Juicio.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 952/2004.

Aguascalientes, Ags., 5 de octubre del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1560101)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1085/2002, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Estado de Interdicción), que promueven los CC. ANTONIO AURELIO AMEJEIRA SUAREZ y SYLVIA IRENE HERNANDEZ DUQUE MARROQUIN, recayó una resolución que en lo conducente dice:

Aguascalientes, Aguascalientes, a siete de febrero del año dos mil tres.- VISTOS, para resolución los autos del expediente número 1085/2002, relativos a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Estado de Interdicción), que promueven los CC. ANTONIO AURELIO AMEJEIRA SUAREZ y SYLVIA IRENE HERNANDEZ DUQUE MARROQUIN, ante este Juzgado Segundo de lo Familiar, la que ahora se dicta en términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

... Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 799, 800, 802, 806 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se resuelve:

PRIMERO.- Se declaran procedentes las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO.- Se declara el Estado de Interdicción de ANDRES AMEJEIRA HERNANDEZ DUQUE.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, cúmplase con lo previsto en el Artículo 803 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, publíquese la misma por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de publicación estatal.

QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- ASI, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar de esta capital, LIC. LETICIA VELEZ HERNANDEZ por ante su Secretario que autoriza, LICENCIADO VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.- Firmado dos firmas ilegibles, rúbricas.

Aguascalientes, Ags., a 30 de julio de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (B 174638)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE AGUILAR MIRELES, falleció en esta ciudad, el día ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, siendo sus padres NEMORIO AGUILAR y ADELAIDA MIRELES DE AGUILAR. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1612/2004.

Aguascalientes, Ags., a diez de diciembre del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1557281)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA VICENTA y/o VICENTA CERVANTES GODOY, falleció en esta ciudad el día primero de enero del año dos mil, siendo sus padres MATIAS CERVANTES y/o MATILDE CERVANTES y MA. DOLORES GODOY y/o DOLORES GODOY. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1010/2002.

Aguascalientes, Ags., a dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1557282)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. EUSTOLIA MARTINEZ MARCHAN, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial (Rectificación de Acta), de su matrimonio, toda vez que se asentó erróneamente su nombre como EUSTOLIA MARTINEZ MARCHAN, debiendo ser lo correcto MA. EUSTOLIA MARTINEZ MARCHAN.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1666/2004.

Aguascalientes, Ags., a doce de noviembre del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1558878)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

AMPARO MACIAS VARGAS, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de nacimiento en la que asentó erróneamente su fecha de nacimiento como QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, debiendo testarse y en su lugar anotar ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, que es lo correcto. Convóquense a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1892/2004.

Aguascalientes, Ags., a 7 de enero de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(1558678)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN MANUEL MARTINEZ CUEVAS y ROSA MARIA ESPARZA DIAZ y/o ROSA MARIA DIAZ y/o MA. ROSA ESPARZA DIAZ y/o ROSA DIAZ y/o ROSA MA. DIAZ, ambos fallecieron en esta ciudad, el primero el día treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho y la segunda el día tres de agosto de mil novecientos setenta y dos, siendo sus padres del primero BASILIO MARTINEZ y PAULA CUEVAS y de la segunda RAMONA DIAZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1204/2004.

Aguascalientes, Ags., a veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 173722)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN FUENTES ORNELAS y MA. GUADALUPE CARPIO GUERRERO, ambos fallecieron en esta ciudad de Aguascalientes, el primero el día once de julio del año dos mil tres, siendo sus padres MARCELO FUENTES y RITA ORNELAS; la segunda el día veintinueve de abril del año dos mil tres, siendo sus padres RAMON CARPIO BARAJAS y EMILIA GUERRERO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dichos señores, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1866/2004.

Aguascalientes, Ags., a 8 de diciembre de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(1558668)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SERGIO SANCHEZ DAVILA:

BLANCA ESTHELA ESPINOSA FLORES, demanda en la Vía Unica Civil (Divorcio Necesario), para que por sentencia firme se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado. Expediente número 665/2000.

Aguascalientes, Ags., a 15 de noviembre del año 2004.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1560042)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SAMUEL DIAZ DE LEON GOMEZ:

MONICA ANGELICA HEREDIA GARCIA, le reclama en la Vía Ejecutivo Mercantil el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$ 43,460.00 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal.

B) El pago de la cantidad de \$ 8,692.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de indemnización a que se refiere el Artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

C) El pago de honorarios y gastos que el presente juicio origine.

Emplácese al demandado para que dentro de un término de veinte días, contados a partir de la última publicación conteste la demanda que se interpone en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho que tuvo para ello. Asimismo se le previene señale domicilio legal para oír notificaciones en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos mediante la lista de acuerdos que se publiquen en el Juzgado, según lo dispone el Artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente el Código de Comercio.

Expediente número 1004/2004.

Aguascalientes, Ags., a diez de diciembre del dos mil cuatro.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(1556619)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA DEL REFUGIO LOPEZ TORRES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres JUAN LOPEZ y VICTORIA TORRES.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 1066/99.

Aguascalientes, Ags., a 10 de diciembre de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(B 173720)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE RUVALCABA SERNA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintisiete de septiembre del dos mil cuatro, siendo sus padres SECUNDINO RUBALCAVA y LUCIANA SERNA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1653/2004.

Aguascalientes, Ags., a 26 de noviembre de 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (B 173721)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA DE JESUS PEDROZA MAGALLANES, falleció en esta ciudad, el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos, siendo sus padres MIGUEL PEDROZA MACIAS y CARLOS MAGALLANES ESPARZA. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto. Expediente número 626/1994.

Aguascalientes, Ags., a trece de diciembre del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1560910)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA DEL CARMEN y/o MA. DEL CARMEN y/o CARMEN NAJERA MENDOZA, falleció en esta ciudad, el día veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, siendo sus padres NARCISO NAJERA y ANTONIA MENDOZA. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1954/2004.

Aguascalientes, Ags., a siete de enero del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1561188)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LUZ MARIA RODRIGUEZ RAMIREZ, promueve en este Juzgado Vía Procedimiento Especial (Rectificación de Acta), de su nacimiento, toda vez que se asentó de manera errónea su apellido materno como RODRIGUEZ, debiendo ser lo correcto RAMIREZ, asimismo, se asentó erróneamente el nombre de su madre como MA. GUADALUPE RODRIGUEZ TAYAHUA, debiendo ser lo correcto GUADALUPE RAMIREZ TAYAHUA. Convóquense personas créanse derecho oponerse este Juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1508/2004.

Aguascalientes, Ags., a veinticinco de octubre del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1561218)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1585/04, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria (INTERDICCION MENTAL), promovido por HECTOR FERNANDO ALBA LOZANO, recayó una sentencia que en lo conducente dice:

Aguascalientes, Ags., a dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.- VISTOS, para dictar sentencia los autos del expediente número 1585/2004, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, que por INTERDICCION MENTAL, promoviera el C. HECTOR FERNANDO ALBA LOZANO, para que se declare en Estado de Interdicción a su hermana ROSA DEL CARMEN ALBA LOZANO, la que se dicta de acuerdo a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

... Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 512 del Código Civil, 81, 82, 83, 84, 85, 799, 800, 801, 802, 803, 806 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Procedieron las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO.- Se declara a ROSA DEL CARMEN ALBA LOZANO en Estado de Interdicción.

TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Periódico Oficial y en un diario de circulación estatal por tres veces consecutivas de siete en siete días, en debiendo cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 806 del Código de Procedimientos Civiles.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento con lo ordenado por la Fracción IV del Artículo 803, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los Artículos 512, 541, 547 y demás relativos del Código Civil.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción, para los efectos que a su representación social convenga.

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- ASI, lo resolvió y firma el C. Juez Primero de lo Familiar de esta capital, LIC. JUAN MANUEL PONCE SANCHEZ, por ante su Secretaria que autoriza.- Doy fe.- Firmado dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., a 11 de enero del año 2005.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1562502)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MANUEL VILLASEÑOR AVILA:

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en juicio HIPOTECARIO, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

Dar cumplimiento con el auto de nueve de enero del dos mil cuatro haciéndose saber que se le reclama las prestaciones que se especifican en los apartados a), b), c), d) y e) del escrito inicial de demanda; con el fin de LLAMAR A JUICIO a MANUEL VILLASEÑOR AVILA por sí o por medio de representante o apoderado, para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto conteste la demanda interpuesta en su contra.

Expediente 8/2004.

Aguascalientes, Ags., a veintitrés de noviembre del dos mil cuatro.

EL C. SECRETARIO,
LIC. JUAN MANUEL VICENCIO JUAREZ. (1562441)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. JOSE LUIS ANDRADE ORTIZ:

Se le hace saber que dentro del expediente número 967/2004, relativo al Juicio UNICO CIVIL sobre DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. BERTHA LOPEZ DE LOERA, en su contra le demanda las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que los une.

B.- La pérdida de la patria potestad del menor OCTAVIO ANDRADE LOPEZ.

C.- Por el pago de gastos y costas que se originen en el Juicio.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro un término no menor de quince días, ni mayor de treinta días, contados a partir de la tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del Juzgado.

Aguascalientes, Ags., 30 de noviembre del 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ.

(1561485)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

EFREN JUAREZ REYES:

CATALINA JUAREZ REYES, le demanda en la Vía UNICO CIVIL, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Para que se declare por sentencia firme que ha operado a favor del suscrito la prescripción positiva, cuya acción ejerció en contra de mi demandado, respecto de la casa marcada con el número 324, de la calle Sixto Verduzco, ubicada en el lote veinte, de la manzana seis, del Fraccionamiento Emiliano Zapata de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias se precisan en los párrafos siguientes:

B).- Para que en consecuencia de dicha declaración, este Juzgado ordene a mi demandado que escriba en mi favor, el referido inmueble o en su defecto en caso de rebeldía de mi demandado, este H. Juzgado ordene dicha escrituración.

C).- Por el pago de gastos y costas que se originen con motivo del Juicio que se sigue para obtener las prestaciones reclamadas.

Emplácese para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, conteste la demanda que se interpone en su contra, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Asimismo, prevéngase para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 1686/2004.

Aguascalientes, Ags., a once de enero del año dos mil cinco.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.

(1561189)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ABELARDO GONZALEZ RAMIREZ, falleció en esta ciudad el día catorce de agosto del año dos mil uno, siendo sus padres JOSE GONZALEZ y MICAELA RAMIREZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1936/2004.

Aguascalientes, Ags., a cuatro de enero del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 174517)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE RAUL GUTIERREZ HERNANDEZ Y/O RAUL GUTIERREZ HERNANDEZ falleció en Aguascalientes, Ags., el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno, siendo sus padres: FRANCISCO GUTIERREZ Y TIBURCIA HERNANDEZ. Convóquense personas créanse derecho intestado de dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1759/2004.

Aguascalientes, Ags., a 7 de enero del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ. (B 175094)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE GUADALUPE DE LUNA LOPEZ y/o J. GUADALUPE DE LUNA LOPEZ, falleció en Aguascalientes, el día cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, siendo sus padres: PEDRO DE LUNA BRIZUELA y PIEDAD LOPEZ REYNOSO.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1659/2004.

Aguascalientes, Ags., 3 de enero del 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ. (B 174000)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ADRIAN TORRES y
MA. SOLEDAD LOPEZ SEGURA:

LICENCIADA ARGELIA FLORES MAYEN, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, dentro del Juicio HIPOTECARIO, les reclama por las siguientes prestaciones:

A).- Declaración del vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

B).- El pago por concepto de suerte principal de \$ 238,852.80 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), cantidad que resulta de multiplicar 180 veces el "Salario Mínimo Mensual" por 30.40, correspondiente al número de días promedio de cada mes multiplicando el resultado por el salario mínimo diario de \$ 43.65 (CUARENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), vigente a la fecha dado a conocer por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a partir del día 1° de enero 2003. Cantidad que se incrementará en la misma proporción en que aumente el Salario Mínimo Diario Vigente en el Distrito Federal de acuerdo a lo pactado en la cláusula primera del contrato base de la acción y que se actualizará en ejecución de sentencia.

C).- El pago de intereses ordinarios no cubiertos, más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, teniendo como Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, el que, en el momento del pago haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, tal y como quedó pactado en cláusula primera del otorgamiento de crédito, del contrato base de la acción.

D).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se sigan generando hasta la liquidación del adeudo, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, atendiendo el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el que momento de pago haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, tal y como quedó pactado en la cláusula tercera estipulación tres, del contrato base de la acción.

E).- El pago de los gastos y costas que se causen por la tramitación del presente Juicio hasta su total terminación.

Se les notifica y emplaza para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, hagan valer lo que a su derecho convenga, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 6/2004.

Aguascalientes, Ags., a 25 de noviembre del año 2004.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(1562440)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN GABRIEL ESPARZA TAVAREZ:

MARIA DEL SOCORRO FRANCISCO GARCIA, le demanda en la Vía UNICA CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, la disolución del Vínculo Matrimonial que los une, la pérdida de todo lo dado, recibido y prometido, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, así como la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija GABRIELA IVONNE ESPARZA FRANCISCO.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 322/2004.

Aguascalientes, Ags., 25 de agosto del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (B 174988)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 2033/2003 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS CARLOS NUÑEZ PONCE, GABRIEL OCHOA AMADOR y CLAUDIA ALONSO CUELLAR, Endosatarios en Procuración de la persona moral denominada BONA TERRA A.C., en contra de ROSALICIA RAMOS VALENZUELA y ARNULFO RAMOS VALDEZ, remátase en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, el siguiente inmueble:

Casa habitación unifamiliar ubicada en CALLE MONTECARLO NUMERO 208, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL CAMPESTRE, DE ESTA CIUDAD; CON UNA SUPERFICIE DE doscientos setenta metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 27.00 metros con lote nueve de la manzana catorce; al SUR, 27.00 metros con lote once de la manzana catorce; al ORIENTE, 10.00 metros con la calle Montecarlo; y, AL PONIENTE, 10.00 METROS CON LOTE VEINTIDOS DE LA MANZANA catorce.

POSTURA LEGAL: UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero del 2005.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. JOSE TOMAS CAMPOS CASTORENA.
(1562685)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ERNESTO RAMIREZ ORDORICA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, siendo sus padres: ERNESTO RAMIREZ y JOSEFINA ORDORICA.

ANTONIA ROBLEDO MACIAS, falleció en Aguascalientes, Ags., el día quince de abril de mil novecientos noventa, siendo sus padres: ANGEL ROBLEDO y VICTORIA MACIAS AGUIÑAGA.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 271/2002.

Aguascalientes, Ags., 25 de noviembre del 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (1562381)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

IGNACIO DUEÑAS CUELLAR, falleció en esta ciudad, el día dos de febrero del año dos mil cuatro, siendo sus padres RAMON DUEÑAS y JOVA CUELLAR. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1780/2004.

Aguascalientes, Ags., a veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 175055)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ SERNA, falleció en Rodolfo Landeros 440, el día veinticinco de noviembre del dos mil dos, siendo sus padres Ceferino Martínez y Julia Serna; se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número: 5/2005.

Calvillo, Ags., a 7 de enero del 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(1562313)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ELVIRA ARANDA QUEZADA Y MARCOS PEDROZA LUEVANO, fallecieron ambos en Aguascalientes, Ags., la primera el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis, siendo sus padres: FELIPE ARANDA y GUADALUPE QUEZADA; y el segundo el día veintinueve de junio del dos mil tres, siendo sus padres: GERARDO PEDROZA y LEONARDA LUEVANO. Convóquense personas créanse derecho intestado de dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1940/2004.

Aguascalientes, Ags., a 4 de enero del 2005.

EL C. SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (B 174518)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 1204/2004, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Nombramiento de Tutor), promovido por LUZ MARIA LOPEZ PONCE y VIVIANA ESMERALDA RIOS LOPEZ, recayó una resolución que en lo conducente dice:

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinte de octubre del año dos mil cuatro. VISTOS, para resolución los autos del expediente número 1204/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Nombramiento de Tutor), promovidas por LUZ MARIA PONCE PONCE y VIVIANA ESMERALDA RIOS LOPEZ, la que se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

... Por lo anterior, y considerando con las pruebas valoradas, se encuentra acreditado el hecho de que LUZ MARIA LOPEZ PONCE, se hace cargo de las necesidades tanto económicas como efectivas de su sobrina VIVIANA ESMERALDA RIOS LOPEZ, esto en el fallecimiento de su madre; además de las copias de la resolución se acredita que RUBEN RIOS LOPERENA fue condenado a la pérdida de la Patria Potestad de la menor VIVIANA ESMERALDA RIOS LOPEZ, se concluye que en la especie quedaron demostrados los extremos de los artículos 471, 472 fracción I, 484 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, toda vez que fue declarado el estado de incapacidad natural por minoría de edad de VIVIANA ESMERALDA RIOS LOPEZ, por lo tanto, con fundamento en los Artículos 504 fracción I y 505 fracción II del Código Civil, se nombra como tutora legítima a LUZ MARIA LOPEZ PONCE, ya que la menor VIVIANA ESMERALDA RIOS LOPEZ al contar con diecisiete años de edad según consta en el atestado del Registro Civil que fue exhibido, la designa como tutora, según consta su firma de conformidad en la foja cuatro de los autos. A su vez se designa como curadora definitiva a la Licenciada SARA BEATRIZ MILLARES PARRA, Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia, con fundamento en el Artículo 641 del Código Civil del Estado. Hágase saber a LUZ MARIA LOPEZ PONCE y a la Licenciada SARA BEATRIZ MILLARES PARRA del cargo conferido para los efectos de su aceptación y protesta legal, en su oportunidad la primera de las mencionadas deberá prestar la garantía que requiere el cargo conferido, asimismo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado tanto el nombramiento de tutor, como los autos de discernimiento de los cargos conferidos en esta sentencia en términos de los Artículos 816, 819, 822 y 831 del Código de Procedimientos en vigor. Por lo antes expuesto, se resuelve:

PRIMERO.- Esta autoridad es competente para conocer de las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO.- Se nombra como tutora legítima de VIVIANA ESMERALDA RIOS LOPEZ a LUZ MARIA LOPEZ PONCE y como curadora definitiva

a la Licenciada SARA BEATRIZ MILLARES PARRA en su calidad de Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia.

TERCERO.- Hágase saber a LUZ MARIA LOPEZ PONCE y a la Licenciada SARA BEATRIZ MILLARES PARRA el cargo que les fue conferido para los efectos de su aceptación y protesta.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado los nombramientos así como el discernimiento de los cargos conferidos en términos del Capítulo Tercero Título Décimo Cuarto del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

QUINTO.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo resolvió y firma el Juez Segundo de lo Familiar del Primer Partido Judicial con sede en esta capital, Licenciado JUAN ROJAS GARCIA, por ante su Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Aguascalientes, Ags., a primero de noviembre del año dos mil cuatro.- A sus autos el escrito de cuenta suscrito por LUZ MARIA LOPEZ PONCE.- Se tiene a la promovente por presentada aceptando el cargo de tutora que le fue conferido, mismo que protesta su fiel y legal desempeño. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Segundo de lo Familiar en esta ciudad Licenciado JUAN ROJAS GARCIA, por ante su Secretario que autoriza.- Doy fe.- Firmando una firma ilegible.- Aguascalientes, Ags., a primero de noviembre del año dos mil cuatro. A sus autos el escrito de cuenta suscrito por la Licenciada SARA BEATRIZ MILLARES PARRA.- Se tiene a la promovente por presentada, aceptando el cargo de curadora definitiva que le fue conferido, mismo que protesta su fiel y legal desempeño.... Notifíquese.- Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Segundo de lo Familiar en esta ciudadana Licenciado JUAN ROJAS GARCIA, por ante su Secretario que autoriza.- Doy fe.- Firmando una firma ilegible rúbrica.

Aguascalientes, Ags., a 7 de diciembre de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(1554016)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FIDEL, MARIA, MAGDALENA, PRIMITIVO,
MARIA DEL REFUGIO y VIVIANA
de apellidos MARTINEZ DIAZ:

Por este conducto se les hace saber que ante este Juzgado se radicó el Juicio de Intestado a bienes de MARIA DEL REFUGIO DIAZ PEDROZA, para que en el término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, se presenten a deducir y justificar sus derechos a la herencia si a sus intereses convenga. Expediente número 1091/2004.

Aguascalientes, Ags., a 13 de diciembre del año 2004.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1552947)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

HUMBERTO GARCIA LEAL, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día doce de junio del dos mil cuatro, siendo sus padres HUMBERTO GARCIA y ELVIRA LEAL. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 1871/2004.

Aguascalientes, Ags., a 8 de diciembre de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(1553894)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANGEL ROSALES GAMEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintinueve de abril del año dos mil cuatro, siendo sus padres MONICO ROSALES ESCOBAR y FORTUNATA GAMEZ DE ROSALES. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 1848/2004.

Aguascalientes, Ags., a 3 de diciembre de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(1553718)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. REYES FUENTES ESPARZA y/o REYES FUENTES y/o REYES FUENTES ESPARZA y/o J. REYES FUENTES, falleció en Aguascalientes, Ags., el día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, siendo sus padres JOSE FUENTES y CRESCENCIA ESPARZA. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 1381/2004.

Aguascalientes, Ags., 3 de diciembre del 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (1552852)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANTONIA CHAVEZ DIAZ DE LEON, falleció en Aguascalientes, Ags., el día quince de junio de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres FELIPE CHAVEZ y ANGELA DIAZ DE LEON. Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 1906/2004.

Aguascalientes, Ags., 3 de enero del 2005.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1556465)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA DE LOS ANGELES VALDIVIA MORENO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintitrés de septiembre del año dos mil dos, siendo sus padres JUSTO VALDIVIA y MA. DE JESUS MORENO. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 1803/2004.

Aguascalientes, Ags., a 15 de diciembre de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(B 173911)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CARMEN DEL SOCORRO RAYA RODRIGUEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., el día veintisiete de enero del año dos mil, siendo sus padres EDUARDO RAYA ALDANA y CARMEN RODRIGUEZ QUIROZ. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 1934/2004.

Aguascalientes, Ags., a 3 de enero de 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(1556477)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CARLOS DIAZ MORALES:

En virtud de haberse declarado procedente la excepción de litisconsorcio pasivo necesario, dentro del presente Juicio, promovido por NICOLAS CASTILLO MONTOYA, en contra de MARIA MAYELA MARQUEZ MUÑOZ, por este medio se le llama al presente Juicio UNICO CIVIL, en donde se le reclama las siguientes prestaciones:

A).- En vía de medios preparatorios a Juicio, los demandados expedirán y/o exhibirán formalmente al momento de contestar la presente demanda, ante su Señoría los siguientes documentos:

I.- Contrato de compraventa, celebrado por MARIA MAYELA MARQUEZ MUÑOZ con terceras personas, sin la intervención y sin consentimiento del suscrito, respecto del bien inmueble de mi propiedad, que se describe en el hecho primero de la presente demanda.

II.- Copia auténtica del protocolo correspondiente a la escritura realizada a nombre de María Mayela Márquez Muñoz ante la Notaría Número Treinta y Dos de la ciudad de Aguascalientes, Ags., por su titular Lic. Ernesto Díaz Reyes, por razón de la irregular e ilegal transacción de compraventa, celebrada entre María Mayela Márquez Muñoz, con supuestas terceras personas, sin la intervención y sin el consentimiento del suscrito, respecto del bien inmueble de mi propiedad que se describe en el hecho primero de la presente demanda.

III.- Constancia y/o certificación relativa a todo asunto registral o inscripción de derechos de propiedad, posesión o gravamen que exista conjunta o separadamente a favor de cualquiera de las personas codemandadas, en relación con el bien inmueble de mi propiedad, que se detalla en el hecho primero de la presente demanda.

IV.- Copia auténtica de la escritura relativa al poder general y especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio al que corresponde el instrumento número 8012, volumen 102, otorgado irregularmente a un supuesto sujeto de nombre CARLOS DIAZ MORALES, protocolizado ante la Notaría Pública Número 2 de Tecali de Herrera, Puebla, por la codemandada Lic. Gabriela del Carmen Reguero Alarcón, en su carácter de titular en funciones de dicha Notaria.

B).- Nulidad absoluta del contrato de compraventa, celebrado por María Mayela Márquez Muñoz, con supuestas terceras personas, respecto del inmueble de mi propiedad que se detalla en el hecho primero de la presente demanda.

C).- Nulidad absoluta del protocolo de escrituración realizado a nombre de María Mayela Márquez Muñoz, por la celebración del contrato de compraventa antes referido.

D).- Declaración de nulidad del protocolo correspondiente al poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, protocolizado ante la Lic. Gabriela del Carmen Reguero Alarcón, Notario Público Número Dos de la ciudad de Tecali, Puebla, en virtud de que tal documento es resultado de actos de simulados y delictuosos.

E).- La nulidad absoluta de todos aquellos actos jurídicos simulados, de comercialización y protocolización de escritura e inscripción registral, respecto del bien inmueble de mi propiedad, que se describen en el hecho primero de la presente demanda, por ser irreales, falsos y ejecutados sin la intervención y sin el consentimiento del suscrito.

F).- En consecuencia, la celebración del asiento registral inscrito con número 43, libro 3,552, sección primera a fojas 323, de fecha 24 de mayo del dos mil dos, que existe a nombre de la demandada María Mayela Márquez Muñoz, en el Registro Público de la Propiedad, en relación con el inmueble de mi propiedad, que se detalla en el hecho primero de la presente demanda.

G).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine hasta la total solución.

Por medio de estos edictos se le emplaza para que dentro del término de treinta días, se presente al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, asimismo, que las copias de traslado se encuentran a su vista en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de su contenido, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 114 del Código Procesal Civil. Se le previene para que señale domicilio legal de su parte para oír notificaciones, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales, se les harán por medio de los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Expediente número 1666/2002.

Aguascalientes, Ags., a 3 de diciembre del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1545681)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FRANCISCO CERVANTES CHAVEZ, quien falleció el día doce de mayo del 2004, omitiéndose el nombre de sus padres. Convóquese personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1515/2004.

Aguascalientes, Ags., a 11 de octubre del 2004.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1556131)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CC. LUIS EDUARDO RODRIGUEZ DE LEON
Y MARIA EUGENIA DE LA LUZ LEON
OSEGUERA DE RODRIGUEZ:

LIC. JESUS SANTIAGO HERNANDEZ
RENDON, apoderado de BANCA CREMI, S.A., le
demanda en la Vía UNICA CIVIL (HIPOTECARIA),
por el pago y cumplimiento de las siguientes pres-
taciones:

a).- Para que se declare judicialmente el venci-
miento anticipado del Contrato de Apertura de Cré-
dito con Interés y Garantía Hipotecaria que tienen
celebrado los demandados con mi representada,
el cual consta en la escritura pública número dos
mil doscientos veintinueve del volumen noventa y
tres, otorgado ante la fe del Notario Público Núme-
ro 27 de los del Estado, Lic. Oscar López Velarde
Vega, el cual quedó inscrito en el Registro Público
de la Propiedad en el Estado, bajo el número 870
del libro 406, de la sección segunda del Municipio
de Aguascalientes, de fecha doce de octubre de
mil novecientos noventa, lo anterior por haber in-
currido los demandados en la causal de vencimiento
anticipado prevista en la cláusula décima quinta,
inciso 3, del citado contrato lo que acredito con el
estado de cuenta certificado expedido por el Con-
trato Público facultado por mi representado José
René Martínez Oria, de fecha cuatro de abril del
año dos mil uno.

b).- Por el pago de la cantidad de \$ 30,839.00
(TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUE-
VE PESOS 00/00 M.N.), por concepto de capital
otorgado a los demandados en el contrato base de
la acción, para la adquisición de casa habitación,
mediante un crédito con garantía hipotecaria en
moneda nacional.

c).- Por el pago de la cantidad de: \$ 45,139.91
(CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y
NUEVE PESOS 91/100 M.N.), por concepto de dis-
posición del crédito adicional financiado, conforme
a la cláusula tercera del contrato base, y que se
encuentra detallado en el estado de cuenta certifi-
cado que se anexa a la presente.

d).- Por la cantidad de \$ 70,538.28 (SETENTA
MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS
28/100 M.N.), por concepto de erogaciones netas
comprendidas en el período de marzo de 1993 a
marzo de 2001, más las que se sigan generando
hasta la total liquidación del adeudo conforme a lo
estipulado en la cláusula cuarta, del contrato base
de la acción, mismas que se encuentran debida-
mente desglosadas, en la certificación contable
anexada a la presente.

e).- Por el pago de la cantidad de \$ 254,018.77
(DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIE-
CIOCHO PESOS 77/100 M.N.), derivado de intere-
ses moratorios del período comprendido de abril
1993 a marzo del 2001. Conforme a lo pactado en-
tre las partes en la cláusula novena del contrato
base de la acción, los cuales se determinan en el
estado de cuenta certificado adjunto a la presente
demanda, lo anterior sin perjuicio de los intereses
moratorios que se sigan causando hasta la total
liquidación del adeudo.

f).- Por el pago de la cantidad de: \$ 2,548.85
(DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PE-
SOS 85/100 M.N.), derivados de la prima de segu-
ros del período comprendido del mes de marzo de
1993 a marzo 2001. De acuerdo a lo pactado en la
cláusula décimonovena del contrato en comento.

g).- Por el pago de los gastos y costas que con
motivo del presente Juicio se originen. Asimismo,
se le deberá notificar a los demandados de los edic-
tos autorizados anteriormente la cesión de dere-
cho correspondiente que se tuvo admitida en el auto
de fecha treinta de agosto del año en curso.

Emplácese a los demandados para que con-
testen la demanda interpuesta en su contra dentro
del término de treinta días, contados a partir de la
última publicación de este edicto, hágasele saber
a la parte demandada que las copias de traslado
de su parte se quedan a su disposición en la Se-
cretaría del Juzgado, para que se impongan de su
contenido. Se apercibe a la demandada para que
señalen domicilio para recibir notificaciones en esta
ciudad, con apercibimiento de que en caso de no
hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter
personal, se les harán por medio de cédula que se
fije en los estrados del Juzgado y las no persona-
les, se harán por medio de las listas de acuerdos
de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los
Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos
Civiles del Estado.

Cabe hacer mención que actualmente la parte
actora es la empresa denominada RESOLUCION
GAMMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-
MITADA, ya que se le cedieron los derechos, se-
gún lo acordado en el auto de fecha treinta de agosto
del dos mil cuatro, por lo que también se le notifica
mediante los edictos de esa cesión de derechos
que efectuó BANCA CREMI SOCIEDAD ANONI-
MA DE CAPITAL VARIABLE.

Expediente número 1018/2001.

Aguascalientes, Ags., a 15 de diciembre del
año 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ.

(B 173346)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

GUSTAVO OLIVARES JAIME, promueve en este Juzgado por Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de nacimiento a fin de que se asiente correctamente el apellido de su señora madre que en el Libro de Registro de la ciudad de Aguascalientes, aparece como CATALINA JARA, siendo el correcto CATALINA JAIME MEDINA, así como el apellido de su abuelo materno que aparece como PEDRO JIMENEZ, siendo el correcto PEDRO JAIME. Para que se asiente el nombre correcto de su abuela materna que aparece como MARIA MEDINA, siendo el de DARIA MEDINA y el nombre de su señor padre que aparece sobrepuesto como GUSTAVO, siendo el correcto JULIAN OLIVARES, estos dos en el Libro de Registros de Pabellón de Arteaga.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria. Expediente número 970/2004.

Pabellón de Arteaga, Ags., 4 de enero del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (1554786)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente 340/2004, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. ARTURO ROBLEDO GUAIDA, endosatario en procuración de "AGROINDUSTRIAS QUEZADA, S. DE R.L. DE C.V., en contra de C. LUIS LUEVANO MAGDALENO, remátese en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, el siguiente bien:

Un inmueble ubicado en la Unidad Habitacional Pilar Blanco, calle Andador Cernicalo número número 01T14, manzana 1-19-4, con una superficie de 60.3518 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 1.665 metros con vacío; al NORTE, en 0.600 metros con vacío; al NORTE, en 1.320 metros con vacío; al NORTE, en 1.260 metros con pasillo; al NORTE, en 3.015 metros con pasillo; al SUR, en 1.320 metros con vacío; al SUR, en 0.600 metros con vacío; al SUR, en 4.680 metros con vacío; al PONIENTE, en 2.970 metros con vacío; al PONIENTE, 1.845 metros con vacío; al PONIENTE, en 1.830 metros con vacío; al PONIENTE, en 1.845 metros con vacío; al PONIENTE, en 6.420 metros con vacío; al ORIENTE, en 10.020 metros con departamento tres; arriba en 0.000 metros con departa-

mento seis; y abajo en 0.000 metros con departamento dos. Cabe hacer mención que el inmueble anterior tiene una hipoteca a favor del C. JESUS CHRISTIAN VAZQUEZ CRUZ, que garantiza contrato de mutuo por la cantidad de: VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., registrada bajo el número 0032, del libro 1303 de la sección segunda, del Municipio de Aguascalientes, con fecha diecinueve de abril del dos mil.

Postura legal: SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.
Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a cinco de enero del dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1556165)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RICARDO ROMO TORRES, falleció en la ciudad de Aguascalientes, el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, siendo sus padres GUADALUPE ROMO ALBA y ANTONIA TORRES COYAZO. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dichos señor, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 1879/2004.

Aguascalientes, Ags., a 7 de diciembre de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ. (E 7363)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ARGELIA LOZANO ARZOLA DE SALAZAR y/o MA. ARGELIA LOZANO ARZOLA, falleció en esta ciudad, el día seis de octubre del año dos mil cuatro, siendo sus padres MANUEL LOZANO RODRIGUEZ y CONSUELO ARZOLA PADILLA. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación de este edicto.

Expediente número 1864/2004.

Aguascalientes, Ags., a cuatro de enero del año dos mil cinco.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1556491)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN MUÑOZ MACIAS, falleció en Aguascalientes, Ags., el día siete de mayo del dos mil dos, siendo sus padres AMBROSIO MUÑOZ LARA y FELIPA MACIAS RUVALCABA.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1853/2004.

Aguascalientes, Ags., 16 de diciembre del 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ.
(B 173787)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARCELA LILIANA CERVANTES CASTRO, falleció en México, Distrito Federal, el día doce de mayo del año dos mil cuatro, siendo sus padres FRANCISCO CERVANTES y MA. ESTHER CASTRO CASTILLO.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1516/2004.

Aguascalientes, Ags., a 11 de octubre de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ZAIHRY ALICIA ACEVEDO HUERTA.
(1556130)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE GARAY VALDIVIA, falleció el día tres de febrero del año dos mil dos, en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres GONZALO GARAY y JESUS VALDIVIA. ANGELA MARES PACHECO, falleció el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis en Ejido Santiago, siendo sus padres EULALIO MARES y EULALIA PACHECO. Convóquese interesados créanse derecho a

intestado de dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 871/2004.

Pabellón de Arteaga, Ags., a diecinueve de noviembre del año 2004.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (1556057)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JORGE BLAS FAUSTINO RODRIGUEZ CALDERON, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial (rectificación de acta de su menor hijo DIEGO EMILIANO RODRIGUEZ GARCIA), en la que se asentó el nombre de su padre como BLAS FAUSTINO, siendo lo correcto JORGE BLAS FAUSTINO RODRIGUEZ CALDERON.

Convóquese personas créanse derechos a oponerse ante este Juicio, presentarse ante este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 1875/2004.

Aguascalientes, Ags., a 9 de diciembre del año 2004.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1554786)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ADAUTO ESQUEDA SAUCEDO, falleció en la ciudad de Aguascalientes, el día catorce de febrero del año dos mil, siendo sus padres ISABEL ESQUEDA OROZCO y JUANA MARIA SAUCEDO SERNA.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1705/2004.

Aguascalientes,, Ags., a 3 de enero del 2005.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(B 173574)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARINA RAMOS ESCALERA y SERVANDO GARCIA CHAVEZ, promueven en este Juzgado Vía Procedimiento Especial rectificación de acta de Matrimonio de los suscritos, toda vez que se asentó erróneamente el lugar de nacimiento de la suscrita como EL CARMEN, CALVILLO, AGUASCALIENTES, debiendo ser lo correcto EL ZAPOTILLO, CALVILLO, AGUASCALIENTES. Convóquense personas créanse derecho oponerse este Juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1818/2004.

Aguascalientes, Ags., a seis de diciembre del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1551678)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

LUIS MANUEL WILLARS ANDRADE
Y MARIA DEL CARMEN MARQUEZ PORRAS:

BANCO INTERNACIONAL, S.A., les demanda en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL, en contra de LUIS MANUEL WILLARS ANDRADE, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Por el pago de la cantidad de N\$ 299,580.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUIENIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL 00/100) COMO SUERTE PRINCIPAL.

B).- Por el pago de los intereses normales y moratorios causados a la fecha, así como los que sigan causando hasta la total solución del adeudo, a razón de los porcentajes convenidos expresamente con la hoy parte demandada, en el contrato base de la acción específicamente en los términos de su cláusula cuarta.

C).- Por el pago de las cantidades que se generen por concepto de impuesto al valor agregado devengado por los intereses tanto de los normales como de los moratorios pagaderos de acuerdo al contrato base de la acción.

D).- Por el pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente Juicio. Toda vez que se ignora el paradero de la parte demandada, con fundamento en el Artículo 444 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por este conducto se les emplaza y requiere por el pago de las prestaciones reclamadas, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar su demanda dentro del término de quince días, contados a partir del

día siguiente a la última publicación del tercer edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 114 del Código Procesal Civil, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Asimismo, y para el efecto de que surta sus efectos el requerimiento de pago, éste deberá de realizarse dentro del término de ocho días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados, con el apercibimiento que de no entregar la cantidad requerida se despachará ejecución en su contra, en términos de lo que disponen los Artículos 1392 y 1396 del Código de Comercio.

Expediente número 2862/94.

Aguascalientes, Ags., a 19 de agosto del 2004.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1551442)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JUAN MARTINEZ GALLEGOS, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la nulidad de su segunda acta de nacimiento, partida número 71, con fecha de registro 3 de abril de 1983, en esta ciudad de Aguascalientes, Ags. Convóquese personas créanse derecho a oponerse este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria. Expediente número 467/2004.

Aguascalientes, Ags., 8 de diciembre del 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (1551590)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JUANA HERNANDEZ PEREZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dieciséis de junio del dos mil cuatro, siendo sus padres JOSE HERNANDEZ y AURELIA PEREZ. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1751/2004.

Aguascalientes, Ags., a 14 de diciembre de 2004.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(1551973)

INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO		
PODER EJECUTIVO		Pág.
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION		
Situación de la Deuda Pública Estatal al 31 de Diciembre de 2004.		2
Publicación Trimestral del Importe de Recursos entregados a los Municipios del Estado de Aguascalientes, referentes al Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal. . .		3
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		
Licitación Pública Nacional. Convocatoria: 002.		5
COMITE DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO.		
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.		12
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PABELLON DE ARTEAGA, AGS.		
Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags.		15
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COSIO, AGS.		
Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Ags., para el ejercicio fiscal de 2005.		18
GOBIERNO FEDERAL		
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes.		24
A V I S O S		
Judiciales y generales.		28

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 350.00; número suelto \$ 15.00; atrasado \$ 20.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 350.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 510.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas y Administración.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.